



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE SECTORES ESTRATÉGICOS

DASE-0017-2015

EMPRESA NACIONAL MINERA, ENAMI EP

INFORME GENERAL

De la auditoría a los estados financieros, por el período económico de los años terminados al 31 de diciembre de 2010 y 2011 en la EMPRESA NACIONAL MINERA, ENAMI EP.

TIPO DE EXAMEN :

SFP

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2011/12/31



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE SECTORES ESTRATÉGICOS

EMPRESA NACIONAL MINERA
ENAMI EP

INFORME GENERAL

Informe de Auditoría Financiera a la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, por los ejercicios económicos 2010 y 2011.

TIPO DE EXAMEN: AF **PERIODO DESDE:** 2010/01/01 **HASTA:** 2011/12/31

EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP

Auditoría Financiera: A la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, por los ejercicios económicos 2010 y 2011.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE SECTORES ESTRATÉGICOS

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

CONTENIDO	SIGNIFICADO
Ab.	Abogado
Dr. (a)	Doctor - a
Eco.	Economista
ENAMI EP	Empresa Pública Nacional Minera
e-SIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
e-SIPREN	Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina
FV	Valor razonable (Fair value)
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Ing.	Ingeniero (a)
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOEP	Ley Orgánica de Empresas Públicas
NEC	Normas Ecuatorianas de Contabilidad
NCI	Norma de Control Interno
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
No.	Número
R.O.	Registro Oficial
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólar de Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO

PÁGINA

Siglas y abreviaturas utilizadas

Índice

SECCIÓN I: INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Dictamen Profesional de Auditores Independientes a los estados financieros	1
Estado de Situación Financiera	6
Estado de Resultados	7

SECCIÓN II: INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA

Información Financiera Suplementaria	9
--------------------------------------	---

SECCIÓN III: RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Carta de Control Interno	11
--------------------------	----

CAPÍTULO I

Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones	13
--	----

CAPÍTULO II

Rubros Examinados	14
ENAMI EP no adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF	14
Falta de implementación de mecanismos para la evaluación de riesgos	18
La integración del sistema contable y de los sistemas de información gerencial, no garantiza la calidad en la información financiera	22
La Empresa no dispone de estados financieros básicos requeridos por la Normativa del Sistema de Administración Financiera	27
Falta de manuales de políticas contables y administrativas	32
No existe un ambiente de control que establezca desde la dirección procedimientos de revisión y evaluación	35
Confirmaciones y conciliaciones de los saldos de proveedores y contratistas no garantiza confiabilidad en la información financiera	42

ÍNDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
Falta de constatación física de activos fijos y existencias de consumo	44
Partidas conciliatorias no depuradas en conciliaciones bancarias	46
Firmas autorizadas para cuentas en instituciones financieras	49
Diferencias entre registros contables y listados auxiliares de existencias de consumo	52
Activos fijos	55
Registro de Aportes para futuras capitalizaciones como parte del costo de las inversiones en programas en ejecución	57
Registro de los costos en Inversiones en programas en ejecución	61
Prepagos por arrendamiento de edificios registrado como gasto del año 2011	64
Cuentas por cobrar por devoluciones del Impuesto al Valor Agregado - IVA	68
Provisiones al Servicio de Rentas Internas - SRI y al IESS	73
Falta de provisión de Indemnizaciones Laborales	78
Falta de provisión por beneficios sociales de corto plazo	80
Diferencias entre los valores declarados y los registros contables	82
Revisión de accesos en la red	88
Niveles de seguridad de los sistemas	91
Cuenta administrador en la red	94
Ausencia de políticas y procedimientos del área de Tecnología	95
Plan de contingencia	98
ANEXOS:	
Anexo 1 - Nómina de servidores relacionados con la auditoría	101
Anexo 2 - Cuentas genéricas activas de la red para las cuales no existe una designación formal por escrito de su responsable de uso	104
Anexo 3: Usuarios que no han cambiado su contraseña por un periodo superior a 90 días como lo indica la política del Directorio Activo	106
Anexo 4: Usuarios cuya contraseña nunca ha expirado	107
Apéndice	108

EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP

SECCIÓN I

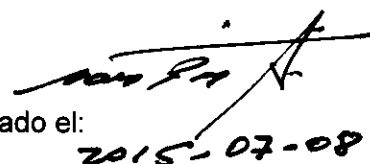
DICTAMEN PROFESIONAL DE AUDITORES INDEPENDIENTES



Deloitte & Touche
Av. Amazonas N3517
Telf: (593 2) 381 5100
Quito - Ecuador
Tulcán 803
Telf: (593 4) 370 0100
Guayaquil - Ecuador
www.deloitte.com

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Ref. Informe Aprobado el:



2015-07-08

Quito,

Señores:

Miembros del Directorio y Gerente General

Empresa Nacional Minera ENAMI EP

Ciudad

Informe sobre los estados financieros

1. Fuimos contratados para auditar los estados financieros que se adjuntan de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2010 y 2011 y los correspondientes estados de resultados por el período comprendido entre el 14 de enero y el 31 de diciembre de 2010 y por el año terminado al 31 de diciembre de 2011. Los estados financieros fueron preparados por la Administración de la Empresa, de conformidad con la base contable descrita en el Acuerdo 447 emitido por el Ministerio de Finanzas del Ecuador, sobre la contabilidad gubernamental y demás normas legales aplicables a la preparación de los estados financieros adjuntos.

Responsabilidad de la Gerencia por los estados financieros

2. La Gerencia de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP es responsable de la preparación y presentación razonable de dichos estados financieros de acuerdo con la base contable descrita en el Acuerdo 447 emitido por el Ministerio de Finanzas del Ecuador, sobre la contabilidad gubernamental y demás normas legales aplicables a la preparación de estados financieros de este tipo, y del control interno determinado por la Gerencia como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basados en que nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado. Sin embargo, debido a los asuntos descritos en los párrafos de bases para la abstención de opinión, no nos fue factible obtener suficiente evidencia de auditoría para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la abstención de opinión

4. Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, el alcance de nuestro trabajo estuvo limitado por las siguientes circunstancias:
 - La Empresa no dispone de detalles de las cuentas de anticipos a proveedores por 74 940,00 USD y 872 057,00 USD respectivamente, anticipos de remuneraciones por 49 749,00 USD y 10 031,00 USD respectivamente; y, cuentas por cobrar por 97 374,00 USD y 284 047,00 USD respectivamente, debidamente conciliados con los estados financieros, con la finalidad de identificar posibles ajustes o reclasificaciones.
 - La Empresa no preparó el estado del flujo de efectivo y las correspondientes notas aclaratorias a los estados financieros conforme lo exige el numeral 3.4.1.3 "Informes Obligatorios" de la Normativa del Sistema de Administración Financiera.

-
-
- Las conciliaciones bancarias presentan partidas conciliatorias antiguas deudoras pendientes de depuración por 155 802,00 USD y 652 916,00 USD respectivamente; y, partidas conciliatorias antiguas acreedoras pendientes de depuración por 159 589,00 USD y 750 806,00 USD respectivamente. En razón de esta circunstancia y debido a la naturaleza de los registros contables, no fue posible determinar los posibles efectos sobre los estados financieros adjuntos si tales partidas hubieran sido correspondidas y, por lo tanto, no fue posible determinar la razonabilidad del saldo de disponibilidades por 1 237 542,00 USD y 761 234,00 USD en esas fechas.
- No se realizó una toma física total de sus existencias de consumo. Adicionalmente, el listado de existencias de consumo proporcionado por la Empresa es superior en 180 352,00 USD, respecto de los saldos registrados contablemente por el año terminado el 31 de diciembre de 2010, y en 40 423,00 USD respecto de los saldos registrados contablemente por el año terminado el 31 de diciembre de 2011. En razón de estas circunstancias, no nos ha sido factible satisfacernos de la razonabilidad de los referidos saldos a esas fechas.

Abstención de Opinión

-
-
- 5. Debido a la importancia de los asuntos descritos en los párrafos de bases para la abstención de opinión, no nos fue factible obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría para proporcionar una base para una opinión de auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre los estados financieros adjuntos.

Desviaciones a la base contable

- 6. Aunque no surgiera ningún efecto significativo de lo indicado en los párrafos de bases para la abstención de opinión, nuestra opinión sobre los estados financieros adjuntos, hubiera incluido las siguientes excepciones:
 - Al 31 de diciembre de 2011, la Empresa incluye reclamos para la devolución del Impuesto al Valor Agregado - IVA por 132 629,00 USD, generados por la Empresa en el mes de diciembre de 2011, los cuales a partir de la reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno del mes de noviembre de 2011, el Impuesto al Valor Agregado - IVA generado por la Empresa, no es susceptible de ser devuelto. Los efectos de esta situación fueron los de sobrevaluar las cuentas por cobrar, el

resultado del ejercicio vigente (Patrimonio) y el resultado del ejercicio 2011 en el referido importe.

- Al 31 de diciembre de 2011, la Empresa como parte de sus cuentas por cobrar, incluye reclamos para la devolución del Impuesto al Valor Agregado - IVA por 54 472,00 USD, generados por la Empresa desde el mes de julio hasta el mes de noviembre de 2011, que a pesar de que la Administración de la Empresa ha realizado las gestiones para su recuperación, existe la incertidumbre de su devolución y por tal razón, la Administración de la Empresa, no ha podido establecer el valor probable ni la fecha estimada de su recuperación.
- Al 31 de diciembre de 2011, la Empresa no registró contablemente las recaudaciones relacionadas con la devolución de las cuentas por cobrar por concepto de Impuesto al Valor Agregado - IVA efectuado por el Servicio de Rentas Internas - SRI a través del Ministerio de Finanzas, correspondiente a los meses de marzo a diciembre del año 2010, por 97 374,00 USD, devolución que se realizó a la Empresa mediante transferencia bancaria con fecha 2 de mayo de 2011. Los efectos de esta situación fueron los de sobrevaluar las cuentas por cobrar y subvaluar el saldo de disponibilidades por el referido importe, a esa fecha.
- La política de la Empresa establece que los costos incurridos en las etapas de prospección, exploración y explotación, serán registrados en el Estado de Resultados conforme lo establece la Normativa del Sistema de Administración Financiera, en el numeral 3.2.8.5 - Reconocimiento de Gastos de Gestión; sin embargo, al 31 de diciembre de 2010 y 2011, la Empresa no envió al Estado de Resultados 763 468,00 USD y 537 333,00 USD respectivamente, correspondiente a desembolsos por estos conceptos. Los efectos de esta situación, fueron los de sobrevaluar las inversiones en programas en ejecución, los resultados de los ejercicios vigentes (Patrimonio) por los referidos importes a esas fechas; y, subvaluar el resultado del ejercicio del año 2010 en 763 468,00 USD, y sobrevaluar el resultado del ejercicio del año 2011 en 226 135,00 USD.
- Al 31 de diciembre de 2011, la Empresa registró contablemente como gasto en el Estado de Resultados, un aporte de 200 000,00 USD realizado a la Compañía Gran Nacional Minera Mariscal Sucre. En nuestra opinión, este valor debió registrarse en inversiones permanentes. Los efectos de esta situación fueron los de subvaluar inversiones permanentes, sobrevaluar el resultado del ejercicio vigente (Patrimonio) y el resultado del ejercicio del año 2011 por el referido importe.

-
-
- Durante el mes de diciembre del año 2011, la Empresa canceló y registró contablemente 194 452,00 USD, en el estado de resultados gastos por arrendamiento de edificios para el año 2012, sin considerar el cálculo y registro a esa fecha de un prepago por arrendamiento de edificios. Al 31 de diciembre de 2011, los efectos de esta situación fueron los de subvaluar los prepagos por arrendamiento de edificios, sobrevaluar el resultado del ejercicio vigente (Patrimonio) y el resultado del ejercicio del año 2011 por el referido importe.
- Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, la Empresa no registró contablemente los pagos relacionados con las cuentas por pagar por retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado - IVA por 56 104,00 USD y 138 816,00 USD respectivamente, las mismas que han sido transferidas mensualmente al Servicio de Rentas Internas - SRI. Esta situación se originó porque no se efectuó un análisis de las provisiones constituidas, con el propósito de liquidarlas o reversarlas cuando se realice el pago de acuerdo a lo establecido en el principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado. Los efectos de esta situación fueron los de sobrevaluar cuentas por pagar y disponibilidades por los referidos importes.

Base contable

-
-
- 7. Los estados financieros mencionados en el primer párrafo han sido preparados de acuerdo con la base contable descrita en el Acuerdo 447 emitido por el Ministerio de Finanzas del Ecuador, sobre la contabilidad gubernamental y demás normas legales aplicables a la preparación de los estados financieros adjuntos, las cuales difieren de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF. La preparación de los estados financieros mencionados en el primer párrafo, sirven para información y uso por parte de los Miembros del Directorio y Administración de Empresa Nacional Minera ENAMI EP; por esta razón, los estados financieros no deben ser usados para otros propósitos.

Quito,



Franklin Rogolfo Játiva Cruz

Apoderado General

CPA 15238

EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 y 2010

<u>ACTIVOS</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	(en USD)	
CORRIENTE:		
Disponibilidades	761 234,00	1 237 542,00
Anticipos de fondos	883 188,00	124 688,00
Cuentas por cobrar	<u>284 047,00</u>	<u>97 374,00</u>
Total activos corrientes	<u>1 928 469,00</u>	<u>1 459 604,00</u>
LARGO PLAZO		
Inversiones permanentes	51 000,00	51 000,00
Activo fijo	1 463 481,00	222 744,00
Inversiones en programas en ejecución	537 333,00	763 468,00
Existencias de consumo	<u>74 140,00</u>	<u>8 213,00</u>
Total activos de largo plazo	<u>2 125 954,00</u>	<u>1 045 425,00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>4 054 423,00</u>	<u>2 505 029,00</u>
<u>PASIVOS</u>		
CORRIENTE:		
Depósitos y fondos de terceros	3 244,00	2 139,00
Cuentas por pagar	<u>138 816,00</u>	<u>56 104,00</u>
Total Pasivos	142 060,00	58 243,00
<u>PATRIMONIO:</u>		
Patrimonio público	209,00	209,00
Resultados de ejercicios anteriores	2 446 577,00	0,00
Resultado del ejercicio vigente	<u>1 465 577,00</u>	<u>2 446 577,00</u>
Total Patrimonio	<u>3 912 364,00</u>	<u>2 446 786,00</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>4 054 423,00</u>	<u>2 505 029,00</u>

EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP

**ESTADOS DE RESULTADOS
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y POR EL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	(en USD)	
Gastos en inversiones públicas	1 694 245,00	0,00
Tasas y contribuciones	0,00	100,00
Gastos en remuneraciones	995 972,00	464 180,00
Gastos en bienes y servicios de consumo	578 695,00	159 022,00
Gastos financieros y otros	<u>121 485,00</u>	<u>4 584,00</u>
RESULTADO DE OPERACIÓN	3 390 397,00	627 886,00
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	(4 884 369,00)	(3 076 747,00)
OTROS INGRESOS Y GASTOS:	<u>28 395,00</u>	<u>2 284,00</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>1 465 577,00</u>	<u>2 446 577,00</u>

INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA

En razón de que, la Empresa Nacional Minera ENAMI EP inició sus operaciones el 14 de enero del 2010, y debido a que, para la auditoría de los estados financieros por los años terminados al 31 de diciembre de 2010 y 2011 la empresa no nos proporcionó esta información, no incluimos como parte de este informe.



Deloitte & Touche
Av. Amazonas N3517
Telf: (593 2) 381 5100
Quito - Ecuador
Tuicán 803
Telf: (593 4) 370 0100
Guayaquil - Ecuador
www.deloitte.com

Quito,

Señores

Miembros del Directorio y Gerente General

Empresa Nacional Minera ENAMI EP

Ciudad

Estimados señores:

Como parte de nuestra auditoría a los estados financieros de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011, consideramos la estructura de control interno, a efectos de determinar nuestros procedimientos de auditoría en la extensión requerida por las Normas Internacionales de Auditoría y en las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental.

Nuestro estudio y evaluación del control interno, nos permitió además, determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Empresa y no tenía por objeto detectar todas las debilidades que pudiesen existir en el control interno. Sin embargo, determinamos ciertos asuntos que se relacionan con la estructura de control interno y sus operaciones, que nosotros consideramos son condiciones reportables.

Las condiciones reportables, incluyen deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que a nuestro juicio, pueden afectar las operaciones de registro, proceso, resumen e información de datos financieros consistentes con las afirmaciones de la gerencia sobre los estados financieros. Las principales condiciones reportables que se detallan a continuación, se encuentran descritas en los comentarios, conclusiones y recomendaciones. Una adecuada implantación de las recomendaciones, que surgen de las

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/ee/ee/conozcamos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Member of Deloitte Touche Tohmatsu

observaciones realizadas en nuestra auditoría de los estados financieros por los años terminados al 31 de diciembre del 2010 y 2011, permitirá mejorar las actividades administrativas y financiero - contables de la Empresa.

En el Apéndice adjunto, incluimos una descripción de la responsabilidad de la gerencia de establecer y mantener la estructura de control interno y, de los objetivos y las limitaciones inherentes en dicha estructura que deberá leerse conjuntamente con esta carta.

Atentamente,



Franklin Rodolfo Játiva Cruz
Apoderado General
CPA 15238

CAPÍTULO I

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

La Empresa Nacional Minera ENAMI EP, se constituyó el 14 de enero de 2010, el presente documento constituye el primer informe de auditoría a los estados financieros emitido como Empresa Pública; por lo que no procede el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

CAPÍTULO II

RUBROS EXAMINADOS

ENAMI EP no adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF

La Disposición General Quinta - Sistema contable y de administración de cuentas de recursos financieros, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, vigente desde el 16 de octubre de 2009, dispone:

“... La contabilidad que lleven las empresas públicas estará basada en los principios de contabilidad de general aceptación y normas internacionales de contabilidad, generando toda la información financiera necesaria para medir su gestión tanto administrativa y financiera...”.

En los años 2010 y 2011 sujetos a la presente auditoría y a la fecha de emisión de este informe (11 de Julio de 2014), los Gerentes Generales que actuaron en los periodos 15 de enero de 2010 al 10 de agosto de 2011; y, 11 de agosto de 2011 al 11 de diciembre de 2011, respectivamente, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 11 Deberes y atribuciones del Gerente General, numerales 2 y 5, en coordinación con los Gerentes Financieros del período sujeto a examen (14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011), no diseñaron un plan formal de implementación de las NIIF; consecuentemente, la información financiera se ve afectada por no considerar los cambios previstos en esta normativa internacional que es de aplicación obligatoria en la Empresa, pues los responsables del área financiera vienen aplicando lo establecido en el Acuerdo 447 emitido por el Ministerio de Finanzas, sobre la Contabilidad Gubernamental y demás normas legales aplicables. Este hecho se origina porque la Empresa inició sus actividades el 14 de enero de 2010, fecha en la que inició los registros en el sistema de información financiera de la Empresa.

Observación que fue comunicada a los Gerentes Generales y Gerentes Financieros que actuaron en el periodo sujeto a examen con oficios 901, 902 y 903-DTT de 23 de junio de 2014.

El Gerente Financiero de la Empresa que actuó desde el 24 de octubre de 2011 hasta el 13 de enero de 2012, mediante comunicación de 30 de julio de 2014, informó:

Q. C. C. C. C.

"... El Sistema de Administración Financiera e-SIGEF es la herramienta que se convierte en el sistema específico mencionado en el artículo en mención y que satisface los requerimientos gerenciales, y de conformidad a las políticas y normas del Ministerio de Finanzas. Es más, el e-SIGEF es el único sistema aprobado y utilizado por todas las entidades públicas que son parte del Presupuesto General del Estado, razón por la cual es inadmisibile la aplicación de las NIIF si consideramos que para el ente rector de las finanzas públicas, Ministerio de Finanzas, el sistema encargado de la integración de las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales de las entidades y organismos del Sector Público es el e-SIGEF, tal como consta en los Artículos 148, 152 y 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas..."

El Gerente General, que actuó desde el 15 de enero de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, mediante comunicación de 28 de agosto de 2014, informó:

"... Las empresas públicas no están sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, por lo que el comentario bajo análisis no tienen sustento, en tal virtud la Resolución 8.G.DSC.010, de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial 498 de 31 de diciembre de 2010, que trata sobre el cronograma dispuesto por dicho organismo para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" no es aplicable para la ENAMI EP. Adicionalmente, como usted lo señala en el comentario, desde el inicio de las operaciones la ENAMI EP se dispuso que utilice el sistema administrativo financiero del Ministerio de Finanzas -e-Sigef-, programa que a esa fecha y hasta la actualidad no tiene incorporado las NIIF, por lo que no es de responsabilidad de los funcionarios del ENAMI EP que dicho programa no haya determinado los instrumentos que permitan obtener los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010, con aplicación de la NIIF. Sin embargo, de lo expuesto que me deslinda absolutamente de cualquier responsabilidad con respecto al comentario ENAMI EP no adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, creo necesario dejar expresado nuevamente que la ENAMI EP comenzó a operar recién en el año 2010, Y como usted podrá observar de los resultados expuestos en los Estados Financieros del año 2010, el movimiento económico se realizó con mayor énfasis en gastos corrientes, ya que en ese año, principalmente se enfocó en establecer y diseñar la planificación estratégica de la empresa en atención a las competencias asignadas así como a la política pública definida por el Gobierno Nacional. Los estados Financieros al 31 de diciembre de 2010, reflejaban exactamente la información que se había generado en el 2010 y los mismos no podían ser extrapolados o comparados con una información adicional para presentar su razonabilidad o cumplimiento con las NIIF, ya que eran nuevos y generados en un solo ejercicio fiscal, por lo tanto no podían indicar otra información que la que constaban al cierre del año 2010, ya que correspondían a su primer año de creación. Con respecto a los Estados Financieros del ejercicio fiscal del año 2011, no me corresponde comentar, ya que mi gestión terminó el 10 de agosto del 2011, fecha que es anterior a la generación de los Balances Anuales del 2011..."

El Contador General, que actuó desde el 15 de enero de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, posterior a la lectura del borrador del Informe, en comunicación de 26 de septiembre de 2014, informó:

"... La Empresa Nacional Minera ENAMI EP, al no estar sujeta bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías no está en la obligación de preparar

Q. Guerrero

los Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera NIIF's, Art. 2 Ley de Compañías. Tal como lo menciona la disposición general quinta, no estamos obligados, pero sin embargo por necesidad de comenzar con las actividades en el año 2010 se optó por utilizar el sistema de administración financiera e-SIGEF, sistema que se encuentra basado bajo la Normativa de Administración Financiera del Sector Público no financiero. Se siguió operando bajo el sistema de administración financiera e-SIGEF, ya que no contradice con la disposición general quinta de la Ley Orgánica de Finanzas Públicas, que tampoco nos prohíbe la utilización de este sistema. **Base legal.-** Art. 101.- Normas y directrices.- En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las empresas públicas, Gobiernos autónomos descentralizados, Banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFI. Art. 148.- Contenido y finalidad.- Constituye el proceso de registro sistemático, cronológico secuencial de las operaciones patrimoniales y presupuestarias de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero, expresadas en términos monetarios, desde la entrada original a los registros contables hasta la presentación de los estados financieros; la centralización, consolidación y la interpretación de la información; comprende además los principios, normas, métodos y procedimientos correspondientes a la materia. "Art. 157.- Agregación y consolidación de la información.- El ente rector de las finanzas públicas recibirá, validará, analizará, clasificará y procesará los datos contenidos en la información financiera elaborada por cada ente del sector público no financiero, con la finalidad de obtener estados financieros agregados y consolidados relativos a las agrupaciones predefinidas y según requerimientos de la administración del estado. Art. 158. - Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero...".

Adicionalmente, el Contador General solicitó se tome en consideración el contenido del oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014 y anexos entregados, en el que indica:

"... La Empresa Nacional Minera al no estar sujeta al Control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías no tiene la obligación de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera tal como lo menciona la Resolución ibídem.- Pero sin embargo la Empresa considera para mediados del año 2014 dentro del plan de capacitación la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para la Gerencia Financiera, por lo que la normativa que rige para la empresa pública es el Código de Planificación y Finanzas públicas Art. 158 Y Normativa del Sistema de Administración Financiera...".

Los criterios emitidos por el Gerente Financiero, Gerente General y el Contador General de la Empresa, no modifican el contenido del comentario de auditoría, por cuanto la Disposición General Quinta - Sistema contable y de administración de cuentas de recursos financieros, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, vigente desde el 16 de octubre de 2009, establece que *"... La contabilidad que lleven las empresas públicas estará basada en los principios de contabilidad de general aceptación y normas internacionales de*

contabilidad...". Además, las Normas Ecuatorianas de Contabilidad fueron derogadas a partir del año 2011.

Conclusión

Los Gerentes Generales y Gerentes Financieros de la Empresa, que actuaron en el período sujeto a examen, no observaron lo dispuesto en la Disposición General Quinta - Sistema contable y de administración de cuentas de recursos financieros, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, vigente desde el 16 de octubre de 2009, al no establecer el punto de partida para el inicio de la conversión de los estados financieros de Normativa de Contabilidad Gubernamental a NIIF; en razón de que, la Empresa inició sus actividades el 14 de enero de 2010, aplicando lo establecido en el Acuerdo 447 emitido por el Ministerio de Finanzas, sobre la Contabilidad Gubernamental y demás normas legales aplicables, consecuentemente, la información financiera se ve afectada por no considerar los cambios previstos en esta normativa internacional.

Recomendaciones:

Al Gerente General

1. Dispondrá que el Gerente Financiero, inicie el proceso de adopción de las NIIF; dicho proceso incluirá entre otros aspectos, un estudio, análisis y comprensión de dichas normas, con el propósito de que la aplicación en la fecha establecida por la Empresa, no cause posibles errores en la presentación de los estados financieros por desconocimiento o mala aplicación. Todo este proceso de adopción deberá ser planificado de manera que permita corregir los errores y omisiones por la no aplicación de las NIIF.
2. Dispondrá que el Gerente Financiero, en coordinación con el Gerente de Talento Humano de la Empresa, preparen un plan permanente de capacitación para mantener actualizado al personal contable-financiero, sobre aspectos técnicos de acuerdo con NIIF y NIC, con el propósito de evitar errores involuntarios por el desconocimiento o mala interpretación de las normas antes descritas.

(a) asociate

Falta de implementación de mecanismos para la evaluación de riesgos

El artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Norma de Control Interno - NCI - 100-03, "Responsables del Control Interno", que son concordantes con las Normas Generales de Control Interno (COSO), establecen la responsabilidad en el diseño, establecimiento, mantenimiento y evaluación de control interno a la máxima autoridad, la dirección y el personal de una organización, de manera que se proporcione seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales.

La norma de control interno 300, "Evaluación del riesgo", establece a la máxima autoridad como responsable de establecer los mecanismos para la identificación, análisis y tratamiento de los riesgos.

No existe evidencia de que los Gerentes Generales de la Empresa que actuaron en los períodos 15 de enero de 2010 al 10 de agosto de 2011; y, 11 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011, respectivamente, emitieran políticas, procedimientos para mitigar riesgos, que permita el manejo apropiado de los recursos públicos. La Norma General de Control Interno - NCI - 100-03, "Responsables del Control Interno", determinan que una entidad debe realizar de manera periódica una valoración de este riesgo, a fin de establecer y poner en ejecución acciones para manejarlo y establecer actividades de control que permitan asegurar que las acciones se realicen de manera adecuada y oportuna.

Los Gerentes Generales de la Empresa, como responsables de cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y la normativa, así como, de velar por la eficiencia empresarial, como lo disponen los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP, no realizaron un análisis y evaluación de riesgos al que puede estar expuesta la Empresa, especialmente en aquellas áreas sensibles para el negocio como por ejemplo: disponibilidades, anticipos de fondos, activos fijos, proveedores, ingresos por transferencias y gastos en inversiones públicas, en las cuales se debería asegurar la implementación de adecuados procedimientos de control a nivel Gerencial, ocasionando que no haya seguridad razonable en la generación de la información financiera por parte de la Empresa.

La falta de evaluación de riesgos por parte de los Gerentes Generales que actuaron en el período sujeto a examen, incumplieron lo dispuesto en la NCI-100-03.

(Firma ilegible)

Observación que fue comunicada a los Gerentes Generales que actuaron en el periodo sujeto a examen, con oficios 901 y 902-DTT de 23 de junio de 2014.

El Gerente General, que actuó desde el 15 de enero de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, mediante comunicación de 28 de agosto de 2014, informó:

"... Con respecto al éste segundo comentario, es importante señalar a usted que el mismo solo obedece a un comentario en general en el cual se cita una serie de normas pero no se indica de forma concreta y explícita los atributos de un hallazgo de auditoría, que son condición, causa y efecto; más aún cuando el tema central de dicha normativa es el riesgo de fraude: observándose adicionalmente que no se concreta en que consistió o si existió realmente un fraude. Finalmente, es importante recordar nuevamente que la gestión de la ENAMI EP, obedece a una realidad del sector público, por lo tanto no maneja efectivo ni tiene ingresos privados, su gestión se basa en los recursos que son transferidos directamente del Ministerio de Finanzas a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, que es administrada por el Banco Central, y que su registro y transacciones se lo realizó desde el e-Sigef del Ministerio de Finanzas, programa que entre otras cosas mantiene controles de acceso para su manejo y utilización; por lo tanto la ENAMI EP no tiene ingresos propios ni se reciben en efectivo en las oficinas de la empresa. De igual manera, no entiendo su fundamento cuando habla como una de las posibles áreas sensibles las de Los Proveedores en razón que los mismos están adecuadamente registrados y controlados a través del sistema e- Sigef que desde el inicio de las operaciones del ENAMI EP utilizó dicho sistema. Cabe señalar, que el Sistema e-Sigef, arroja toda clase de reportes que permiten realizar un control desde varios frentes el origen y finalización de una transacción..."

El Contador General, que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, posterior a la lectura del borrador del Informe, en comunicación de 26 de septiembre de 2014, informó:

"... No se entiende que procedimientos y mecanismos de riesgos de fraude no aplica la empresa debido a que la norma de control interno 300 Evaluación del Riesgo hace referencia a la ejecución de procesos y el logro de sus objetivos, esto más tiene relación con los planes operativos y plan estratégico de empresa más no con temas financieros vinculados con fraudes, por lo que para emitir este comentario se debe tener evidencia, suficiente, pertinente y competente.- Por otro lado la empresa a fin de establecer procedimientos de control ha generado Reglamentos Internos, Instructivos para el manejo de fondos a Rendir cuentas y Rotativos, a su vez como parte de la revisión efectuada a los procesos de pago o muestras solicitadas por la auditoría, no se ha observado ni comunicado ninguna falencia o pago indebido de recursos, tomando en consideración que documentación que respalda cada CUR DEVENGADO da origen a los registros contables, por ende los saldos que constan en los Estados Financieros son razonables.- Además la complejidad y niveles de accesos que tiene el sistema de Administración Financiera e-SIGEF es imposible generar pagos sin que se genere un CUR de Compromiso y un CUR devengado..."

Dr. Encarnación

Adicionalmente, el Contador General solicitó se tome en consideración el oficio No 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014 No existe un ambiente de control que establezca desde la dirección procedimientos de revisión y evaluación, con sus párrafos de contestación y sus anexos entregados, el cual transcribimos a continuación:

... Con Memorando Nro. 024-ENAMI-GF-CT-2011 del 29 de diciembre del 2011, se remite el informe sobre el cierre contable, ajustes y reclasificaciones contables en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF periodo fiscal 2011, dando cumplimiento al Acuerdo No 256 del 23 de noviembre del 2011, en el cual se expidieron las Directrices para clausura del presupuesto, que serán de cumplimiento obligatorio para entidades que conforman el presupuesto general del estado y empresas públicas que utilizan el sistema informático e-Sigef así como cierre contable del ejercicio 2011 y apertura 2012 ... Con Memorando No 30-ENAMI-GDO-JF-CONT-2010 del 29 de diciembre del 2010, se realizó el informe del cierre contable, ajustes y reclasificaciones contables en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF periodo fiscal 2010 dando cumplimiento al Acuerdo 313 del 03 de diciembre del 2010 emitido por el Ministerio de Finanzas. Se adjunta al informe documentación que argumenta los controles que sea realizado para la depuración de las cuentas contables. Anexo 2 (Memorando No 037 ENAMI DHBS-2011 "Listado de documentos obligatorios para pagos de nóminas y otros de fecha 21 de febrero de 2011; Memorando No 236 ENAMI EP-GF-2011"Prácticas sanas de control interno" de fecha 12 de mayo de 2011; Circular No 001 ENAMI EP-GF-2011 "Listas de documentos obligatorios y habilitantes de control interno para solicitar pagos en general" de fecha 14 de febrero de 2011; Circular No 002 ENAMI EP-GF-2011 "Manual de manejo de fondos institucionales – fondos rotativos y a rendir cuentas" de fecha 21 de febrero de 2011; Memorando No 04-ENAMIEP-GF-CT-2011 "Información referente a los activos fijos e inventarios de los proyectos Gran Arquitecto 4 y Shobol Norte" del 17 de marzo del 2011; Memorando No 023-ENAMIEP-GF-CT-2011 "Fondos a rendir cuentas y anticipos de remuneraciones pendientes de liquidación"; Memorando No 014-ENAMIEP-GF-CT-2011 "Informe sobre inconsistencia IESS abril del 2011 con información subida al Sistema de Remuneraciones del Sector Público e-SIPREN")...

Los criterios emitidos por el Gerente General y el Contador General, no modifican el contenido del comentario de auditoría, ya que los puntos de vista de los mencionados servidores hacen referencia a que la Empresa no maneja efectivo, ni tiene ingresos privativos; sin embargo, la Empresa recibe transferencias de dinero del Ministerio de Finanzas que se efectivizan en la cuenta corriente que la Empresa mantiene en el Banco Central del Ecuador y no se evidencia la implementación de adecuados procedimientos de control a nivel Gerencial para evaluar y mitigar riesgos.

Q. Vique

Conclusión

Los Gerentes Generales de la Empresa que actuaron en el período sujeto a examen, no establecieron políticas, procedimientos para mitigar riesgos en las áreas sensibles para el negocio, como son, disponibilidades, anticipos de fondos, activos fijos, proveedores e ingresos por transferencia y gastos en inversiones públicas, inobservando lo dispuesto en el artículo 11 Deberes y atribuciones del Gerente General, números 2 y 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 9 Concepto y elementos de control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la NCI 300, "Evaluación del riesgo", ocasionando que no haya seguridad razonable en la generación de la información financiera por parte de la Empresa.

Recomendaciones

Al Gerente General

3. Dispondrá que los Gerentes Departamentales realicen una evaluación integral sobre los riesgos en la Empresa, con el propósito de salvaguardar los activos de la misma e implementar procedimientos de control y supervisión más exigentes y de alto nivel, en los que se tomen en cuenta los siguientes aspectos:
 - Las condiciones económicas que puedan tener un efecto en la estabilidad o rentabilidad financiera.
 - Eficiencia y efectividad en el funcionamiento de los componentes del control interno.
 - Niveles de presión en las Gerencias para el logro de resultados.
 - Tamaño de la estructura organizacional.
 - Uso indebido de los activos de la Empresa.
 - Factores de alto riesgo que puedan tener un efecto en las operaciones y estructura de la Empresa.

4. Dispondrá que los Gerentes Departamentales implementen políticas, procedimientos para mitigar el riesgos en las áreas sujetas a su responsabilidad, que permitan el monitoreo del cumplimiento del control interno por parte de los funcionarios bajo su responsabilidad.

por Verónica y otros

La integración del sistema contable y de los sistemas de información gerencial no garantiza la calidad en la información financiera

El artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno 405-03, "Integración contable de las operaciones financieras", y, 500, "Información y comunicación", establecen que, los sistemas de información como parte del control interno de una entidad deben estar constituidos por los métodos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones técnicas, administrativas y financieras de la entidad; garantizando la calidad y oportunidad en la entrega de información para la toma de decisiones y el cumplimiento de responsabilidades de las servidoras y servidores. Los sistemas de información financiera y de rendición de cuentas de los activos, pasivos y capital relacionados, incluyen un eficiente sistema contable, procedimientos y políticas contables apropiadas.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, se ha identificado que el sistema contable utilizado por la Empresa, no permite la obtención automática de reportes, los mismos que son necesarios para el análisis oportuno y eficiente de las cuentas contables. Como ejemplo se cita:

- No hay detalles de cuentas: anticipos a proveedores, anticipos a empleados, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, la Empresa sólo cuenta con los mayores contables.
- Los anexos y auxiliares de activos fijos y existencias de consumo se preparan en hojas electrónicas, a base del movimiento del mayor general.
- La Empresa, no mantiene como procedimiento de control la conciliación del módulo de nómina del sistema e-SIPREN, con los registros contables para comprobar que toda la información haya sido procesada.
- El cálculo de la depreciación y amortización mensual, se realizan en hojas electrónicas.

La falta de reportes, demuestran deficiencias en la integración y generación de información de calidad conforme a lo establecido en la NCI 500, "Información y Comunicación", que en su parte pertinente establece:

"...El sistema de información y comunicación, está constituido por los métodos establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones técnicas, administrativas y financieras de una entidad. La calidad de la información que brinda el sistema facilita a la máxima autoridad adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la entidad y preparar información confiable..."

(F) Verónica J. Coto

Por lo que los Gerentes Generales que actuaron en los periodos 15 de enero de 2010 al 10 de agosto de 2011; y, 11 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011, respectivamente, así como, los Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período (14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011), no establecieron como procedimientos de control para la integración y generación de información financiera de calidad, inobservando lo previsto en la NCI 500 "Información y Comunicación", incrementando el riesgo de que los reportes preparados de manera manual a través de hojas electrónicas, que contengan errores que distorsionen la información presentada en los estados financieros de la Empresa.

Observación que fue comunicada a los Gerentes Generales, Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen con oficios 901, 902, 903, y 904-DTT de 23 de junio de 2014.

El Contador General que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, con oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, informó:

"... Desde el inicio de las actividades de la Empresa en el mes de febrero del año 2010, se ha utilizado el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF bajo el control y supervisión del Ministerio de Finanzas... Sistema que permite la generación de la información a través de mayores generales que están compuestos de auxiliar 1 código de la empresa. Auxiliar 2 RUC Beneficiario/Acreedor Auxiliar 3 información adicional.- Cabe recalcar que en ningún caso se prepara la información financiera de manera manual; por lo que los reportes, Estados Financieros son generados automáticamente a través del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, a través del ingreso de la información de los registros CUR de Compromiso, CUR de devengado y registros contables. Base legal.- Ley Orgánica de Contraloría General del Estado.- Art. 13.- Contabilidad Gubernamental.- La Contabilidad Gubernamental, como parte del sistema de control interno, tendrá como finalidades establecer y mantener en cada institución del Estado un sistema específico y único de contabilidad y de información gerencial que integre las operaciones financieras, presupuestarias, patrimoniales y de costos, que incorpore los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables al sector público, y que satisfaga los requerimientos operacionales y gerenciales para la toma de decisiones, de conformidad con las políticas y normas que al efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas, o el que haga sus veces... El sistema e-SIGEF al estar conectado en línea con el Ministerio de Finanzas la información presupuestaria-contable es consolidada en los Estados Financiero del sector público no Financiero. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.- Art. 148.- Contenido y finalidad.- Constituye el proceso de registro sistemático, cronológico y secuencial de las operaciones patrimoniales y presupuestarias de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero, expresadas en términos monetarios, desde la entrada original a los registros contables hasta la presentación de los estados financieros; la centralización, consolidación y la interpretación de la información; comprende además los principios, normas, métodos y procedimientos correspondientes a la materia. La finalidad del componente de Contabilidad Gubernamental es establecer, poner en funcionamiento y mantener en cada entidad del Sector Público no Financiero un

(A) Verste y los

sistema único de contabilidad, que integre las operaciones, patrimoniales, presupuestarias y de costos, para asegurar la producción de información financiera completa, confiable y oportuna, que permita la rendición de cuentas, la toma de decisiones, el control, la adopción de medidas correctivas y la elaboración de estadísticas. Las empresas públicas podrán tener sus propios sistemas de contabilidad de conformidad a la ley y el reglamento del presente Código. Para fines de consolidación de la contabilidad y demás información fiscal del Sector Público no Financiero estarán obligadas a realizar y enviar reportes contables en los plazos y formatos que emita el ente rector de las finanzas públicas para el efecto". Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades.- Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable. El titular de la unidad financiera de la entidad legalizará con su firma y/o su clave, la información financiera y/o estados financieros de sus respectivas entidades. Adicionalmente, las máximas autoridades de las entidades u organismos del sector público enviarán la información financiera y presupuestaria, señalada en este código o en las normas técnicas y en conformidad con éstas, dentro de los plazos previstos en dichos instrumentos. En caso de incumplimiento, el ente rector de las finanzas públicas suspenderá la asignación de recursos v/o transferencias desde el Presupuesto General del Estado, luego de 60 días de finalizado el mes del cual no se ha enviado la información. Art. 158. - Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero. Art. 159.- Difusión de la información financiera consolidada.- El ente rector de las finanzas públicas publicará semestralmente la información consolidada del Sector Público no Financiero, a través de su página web u otros medios. Normas de control interno. Contraloría general del estado.- 405-02 Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental. El Sistema de Contabilidad de las entidades públicas se sustentará en la normativa vigente para la Contabilidad Gubernamental y comprende, entre otros, la planificación y organización contables, objetivos, procedimientos, registros, reportes, estados financieros y demás información gerencial y los archivos de la documentación que sustentan las operaciones. El ente financiero del gobierno central y las demás entidades del sector público son responsables de establecer y mantener su sistema de contabilidad dentro de los parámetros señalados por las disposiciones legales pertinentes, el cual debe diseñarse para satisfacer las necesidades de información financiera de los distintos niveles de administración, así como proporcionar en forma oportuna, los reportes u estados financieros que se requieran para tomar decisiones sustentadas en el conocimiento real de sus operaciones. Por lo que concluyo que basado en la base legal citada no se puede argumentar que el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF no consolida la información financiera y de todas las aseveraciones que se realiza, ya que de haber ocurrido lo que se manifiesta en el último párrafo el Ministerio de Finanzas nos hubiera suspendido las asignaciones presupuestarias tal como mencionada el Art. 152 Obligaciones de los servidores de las entidades. Además tanto el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado como el Art. 148, 152 Y 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF es un sistema que integra las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero, que se encuentra bajo el control y supervisión del Ente Rector de las Finanzas Públicas, información que es validada y reportada en línea al Ministerio de Finanzas para su consolidación de los Estados Financieros del Sector Público dando cumplimiento al Art. 159 del código *Ibidem*. Cabe recalcar que en ningún caso se prepara la información financiera de manera manual;

Dr. Venicio y castro

por lo que los reportes, Estados Financieros son generados automáticamente a través del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, a través del ingreso de la información de los registros CUR de Compromiso, CUR de devengado y registros contables...”.

Posterior a la lectura de borrador del Informe, con oficio 009-ENAMI EP-DT-2014, de 26 de septiembre de 2014, informó:

“... Con correo electrónico emitido por la Directora Nacional de Estados Financieros del Ministerio de Finanzas, se corrobora y se menciona que el Sistema de Administración Financiera e –SIGEF, es un sistema que se encuentra basado y estructurado bajo la normativa Financiera del sector público no financiero que integra los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería y nómina, por ende sus Estados Financieros como los reportes que se emiten cumplen con la base legal vigente que dicta el ente rector de Finanzas Públicas.- Adicional solicito se tome en consideración el Oficio No. 004-ENAMI EP-DT-2014, el 07 de julio del 2014 La Integración de sistema contable y de los sistemas de información general no garantiza la calidad en la información financiera, con sus párrafos de contestación y sus anexos entregados...”.

El Gerente General, que actuó desde el 15 de enero 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, mediante comunicación de 26 de septiembre de 2014, informó:

“... La ENAMI EP desde el inicio de las operaciones se le dispuso que utilice el e-SIGEF programa implementado por el Ministerio de Finanzas y por lo tanto no cabía ninguna acción que hacer desde la ENAMI EP, pues es un software aplicado a nivel nacional y si existiera algo que criticar o mejorar es al Ministerio de Finanzas, ya que son ellos los encargados y no los funcionarios del ENAMI EP, en vista que éramos unos simples usuarios del sistema. Cabe señalar, que el sistema e-Sigef arrojaba toda clase de información; sin embargo, tenía ciertas limitaciones, las mismas que no podían ser resueltas por la ENAMI EP, por que no éramos los desarrolladores del sistema; en tal virtud, se instauró que el Gerente Financiero y sus jefaturas mantengan archivos en Excel para suplir las necesidades adicionales de información, circunstancia que no es negativa ya que ayudó a controlar de mejor manera los activos e inventarios de la ENAMI EP, por lo que llama la atención que sea materia de observación, ya que contribuyó para mejorar la información financiera y controlar los bienes de la empresa. Por lo expuesto, he demostrado que no es falta de gestión de la Gerencia General ya que el sistema que se nos dispuso que utilicemos y que ustedes también lo afirman no tenía todas las prestaciones necesarias, pero que sin embargo, por así estar establecido es el sistema que debíamos operar, por lo que la responsabilidad señalada a mi persona no corresponde...”.

Posterior a la lectura de borrador del Informe, con comunicación de 26 de septiembre de 2014, informó:

“... El sistema e-Sigef arrojaba toda clase de información; sin embargo, tenía ciertas limitaciones, las mismas que no podían ser resueltas por la ENAMI EP, por que no éramos los desarrolladores del sistema; en tal virtud, se instauró que el Gerente Financiero y sus jefaturas mantengan archivos en Excel para suplir las necesidades adicionales de información, circunstancia que no es negativa ya que ayudó a controlar de mejor manera los activos e inventarios de la ENAMI EP, por lo que llama la atención
por Verónica y otros

que sea materia de observación, ya que contribuyó para mejorar la información financiera y controlar los bienes de la empresa...”.

El Gerente Financiero de la Empresa que actuó desde el 24 de octubre de 2011 hasta el 13 de enero de 2012, mediante comunicación de 30 de julio de 2014, ratificó lo expuesto por el Gerente General en párrafos anteriores.

Los criterios emitidos por el Contador General y Gerente Financiero, no modifican el comentario de auditoría, en razón de que, se identificaron diversas deficiencias en la generación de información financiera, tales como la utilización de hojas electrónicas para el control de activos fijos y existencias, cálculo manual de la depreciación de activos fijos, falta de detalles de anticipos a proveedores, anticipos a empleados, cuentas por cobrar y cuentas por pagar, la Empresa únicamente dispone de mayores generales contables emitidos por el sistema e- SIGEF. Adicionalmente, conforme a lo señalado por el Contador General, el sistema permite la generación de la información a través de mayores generales que están compuestos de auxiliar 1 código de la empresa. Auxiliar 2 RUC Beneficiario/Acreedor Auxiliar 3 información adicional, los cuales no constituyen detalles de cuentas.

Los criterios emitidos por el Gerente General y el Contador General, no modifican el contenido del comentario, en razón que hace referencia a que el sistema e-Sigef tenía ciertas limitaciones, las mismas que no podían ser resueltas por la ENAMI EP, por que no eran los desarrolladores del sistema; en tal virtud, se estableció que el Gerente Financiero y sus jefaturas mantengan archivos en Excel para suplir las necesidades adicionales de información.

Conclusión

Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, el sistema contable utilizado por la Empresa, no permite la obtención automática de reportes, los mismos que son necesarios para el análisis oportuno y eficiente de las cuentas contables, y los Gerentes Generales, los Gerentes Financieros y el Contador General que actuaron en el período sujeto a examen, no observaron lo previsto en el artículo 9 de la LOCGE y las NCI 405-03, “Integración contable de las operaciones financieras” y 500, “Información y comunicación”, ocasionando que se incremente el riesgo de que los reportes preparados de manera manual a través de hojas electrónicas que contengan errores que distorsionen la información presentada en los

(p. 26 de F. 1)

estados financieros debido a que la Empresa utiliza el sistema e- SIGEF para el proceso de sus transacciones, el mismo que no cuenta con la generación de reportes automáticos.

Recomendación

Al Gerente General

5. Dispondrá que el Gerente Financiero, el Contador General y el Jefe de Tecnología, evalúen y ajusten las necesidades de la Empresa a un nuevo sistema, que permita el registro contable adecuado de las transacciones conforme a las normas contables vigentes, y genere los mayores y reportes auxiliares de cada una de las cuentas que conforman los estados financieros de la Empresa. Adicionalmente, diseñarán un sistema de información gerencial, que proporcione herramientas de análisis y que facilite la toma de decisiones, así como, les permita evaluar el resultado de la gestión de la administración.

6. Dispondrá al Gerente Financiero y Contador General, elaborar detalles de cuentas de: anticipos a proveedores, anticipos a empleados, cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

La Empresa no dispone de estados financieros básicos requeridos por la Normativa del Sistema de Administración Financiera

El párrafo 3 del numeral 3.4.1.3 "Informes Obligatorios" de la Normativa del Sistema de Administración Financiera, establecen los componentes de los estados financieros que deben ser preparados por una empresa pública de manera periódica con sus correspondientes notas aclaratorias, así:

- . Balance de comprobación acumulado (8 columnas)
- . Estado de resultados
- . Estado de Situación Financiera
- . Estado de flujos de efectivo
- . Estado de Ejecución Presupuestaria y sus anexos (cédulas presupuestarias de ingresos y gastos), los cuales la Empresa dispone únicamente en medio magnético.

Por Usted y su equipo

El Gerente Financiero no preparó el estado de flujos del efectivo; y, las correspondientes notas aclaratorias a los estados financieros, tal como lo establece la Normativa del Sistema de Administración Financiera, inobservando los Gerentes Financieros y el Contador General que actuaron en el período sujeto a examen (14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011), lo dispuesto en la Disposición General Quinta - Sistema contable y de administración de cuentas de recursos financieros, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 9 Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, las NCI 401-03 "Supervisión", y 405-03, "Integración contable de las operaciones financieras", ocasionando que la Empresa no cuente con la información financiera completa y necesaria que permita realizar los análisis financieros respectivos.

Adicionalmente, la ENAMI EP, no ha presentado los informes obligatorios al Ministerio de Finanzas, en forma impresa, debidamente legalizada y con sus correspondientes notas aclaratorias, como lo establece esta normativa.

Observación que fue comunicada a los Gerentes Generales, Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen con oficios 901-DTT, 902-DTT, 903-DTT, y 904-DTT de 23 de junio de 2014.

El Contador General que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre 2011, con oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, informó:

... Nuevamente pongo a consideración lo determinado en el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado como el Art. 148, 152 y 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF es un sistema que integra las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero, por lo que en los módulos de ejecución de gastos y contabilidad se tiene todos los reportes que se hace mención en el párrafo 3 numeral 3.4.1.3" Informes Obligatorios. Debido a problemas de operatividad del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, el reporte de Flujo de Efectivo no se encuentra habilitado, pero lo demás Informes obligatorios se encuentran operativos y se puede generar de manera automática y en línea las veces necesarias, por lo que no se puede generalizar que la empresa no dispone de estos informes.- De acuerdo a consulta realizada de manera verbal a la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental en lo referentes a las notas aclaratorias no se puede argumentar que no se cumplió con la norma 3.4.1.3 "Informes Obligatorios" sino que la empresa cumplió con lo determinado en el numeral 3.4.2 REQUISITOS DE LOS INFORMES 3.4.2.1 Alcance Esta norma establece los criterios a observar en la preparación de los informes destinados al Ministerio de Economía y Finanzas, y Art 159 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ya que esta información es consolidada por el ente rector de las finanzas públicas. Normas de Control Interno 405-02 Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental.- El Sistema de

P. Varela y otros

Contabilidad de.- las entidades públicas se sustentará en la normativa vigente para la Contabilidad Gubernamental y comprende, entre otros, la planificación y organización contables, objetivos, procedimientos, registros, reportes, estados financieros y demás información gerencial y los archivos de la documentación que sustentan las operaciones. El ente financiero del gobierno central y las demás entidades del sector público son responsables de establecer y mantener su sistema de contabilidad dentro de los parámetros señalados por las disposiciones legales pertinentes, el cual debe diseñarse para satisfacer las necesidades de información financiera de los distintos niveles de administración, así como proporcionar en forma oportuna, los reportes y estados financieros que se requieran para tomar decisiones sustentadas en el conocimiento real de sus operaciones. **Base legal.-** Ley Orgánica de Contraloría General del Estado. Art. 13.- Contabilidad Gubernamental.- La Contabilidad Gubernamental, como parte del sistema de control interno, tendrá como finalidades establecer y mantener en cada institución del Estado un sistema específico y único de contabilidad y de información gerencial que integre las operaciones financieras, presupuestarias, patrimoniales y de costos, que incorpore los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables al sector público, y que satisfaga los requerimientos operacionales y gerenciales para la toma de decisiones, de conformidad con las políticas y normas que al efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas, o el que haga sus veces. Art. 148.- Contenido y finalidad.- Constituye el proceso de registro sistemático, cronológico secuencial de las operaciones patrimoniales y presupuestarias de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero, expresadas en términos monetarios, desde la entrada original a los registros contables hasta la presentación de los estados financieros; la centralización, consolidación y la interpretación de la información; comprende además los principios, normas, métodos y procedimientos correspondientes a la materia. Art. 152.- Obligaciones de los servidores de las entidades.- Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable. Art. 158. - Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero...”.

Posterior a la lectura de borrador del Informe, con oficio 009-ENAMI EP-DT-2014, de 26 de septiembre de 2014, informó:

“... Con correo electrónico emitido por la Directora Nacional de Estados Financieros del Ministerio de Finanzas, se corrobora y se menciona que el Sistema de Administración Financiera e –SIGEF, es un sistema que se encuentra basado y estructurado bajo la normativa Financiera del sector público no financiero que integra los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería y nómina, por ende sus Estados Financieros como los reportes que se emiten cumplen con la base legal vigente que dicta el ente rector de Finanzas Públicas. La Gerencia Financiera se encuentra estructura de las siguientes Unidades: Presupuesto, Contabilidad y Tesorería en las que se encuentra definidas cada una de sus funciones y obligaciones, por ende la Unidad de Tesorería estaba a cargo de elaborar los cuadros de desembolso de pagos de manera mensual a fin de solicitar las asignaciones de recurso de dinero al Ministerio de Finanzas a través de transferencias a la cuenta del Banco Central del Ecuador que mantiene la empresa, de igual manera de su registro en el e-SIGEF de recaudación y pago. Por lo que la obligación de la presentación del Estado de Flujo de Efectivo estaba a su cargo. Al estar operando el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF no tenemos la obligación de reportear de manera impresa los Estados Financieros tal como hago
con Venlo y recurso”

referencia en los artículos siguientes. Base legal. Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas. "Art. 157.- Agregación y consolidación de la información.- El ente rector de las finanzas públicas recibirá, validará, analizará, clasificará y procesará los datos contenidos en la información financiera elaborada por cada ente del sector público no financiero, con la finalidad de obtener estados financieros agregados y consolidados relativos a las agrupaciones predefinidas y según requerimientos de la administración del estado. Art. 159.- Difusión de la información financiera consolidada.- El ente rector de las finanzas públicas publicará semestralmente la información consolidada del sector público no financiero, a través de su página web u otros medios...".

Los criterios emitidos por el Contador General, no modifican el comentario de auditoría, en razón de que, como se detalla precedentemente, solo se manifiesta que por problemas de operatividad del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, no se encuentra habilitado el reporte de Flujos de Efectivo. Adicionalmente, se manifiesta que no dispone de las notas aclaratorias correspondientes y que la Unidad de Tesorería estaba a cargo de elaborar los cuadros de desembolso de pagos de manera mensual a fin de solicitar las asignaciones de recurso de dinero al Ministerio de Finanzas a través de transferencias a la cuenta del Banco Central del Ecuador que mantiene la empresa, de igual manera de su registro en el e-SIGEF de recaudación y pago, en razón de que la obligación de la presentación del Estado de Flujo de Efectivo estaba a cargo de la Unidad de Tesorería.

El Gerente Financiero de la Empresa que actuó desde el 24 de octubre de 2011, hasta el 13 de enero de 2012, mediante comunicación de 30 de julio de 2014, informó:

"... El e-SIGEF al ser un sistema que opera en tiempo real en la transferencia de información presupuestaria contable permite obtener reportes automáticos en base a las transacciones realizadas en determinado período. Otros de los aplicativos son el manejo de cuentas como anticipos, cuentas por cobrar y pagar, programaciones, consultas, pagos, balances, estados, libro diario, entre otros; y dentro de sus aplicaciones principales tenemos al e-SYPREN, módulo desarrollado para el manejo presupuestario de remuneraciones y que se encuentra en conexión con el e-SIGEF para la coherente generación de nóminas en el sector público.... Bajo estos considerandos se justifica el porqué del manejo del sistema e-SIGEF en las finanzas de la ENAMI EP y la no adopción de las normas NIIF, sistema que emite información fidedigna de las transacciones presupuestarias y contables de la empresa y cuyos estados financieros pueden ser obtenidos en tiempo real y con un alto grado de precisión financiera..."

El criterio emitido por el Gerente Financiero, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, no se hace referencia a la razón por la cual no se elaboró el estado de flujos del efectivo y, las correspondientes notas aclaratorias a los estados financieros, tal como lo establece la Normativa del Sistema de Administración Financiera, el Gerente Financiero sólo hace referencia al manejo del sistema e-SIGEF.

Ed. Viviana

El Gerente General, que actuó desde el 15 de enero de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, mediante comunicación de 28 de agosto de 2014, informó:

"... La normativa citada en este comentario, esto es el párrafo 3 del numeral 3.4.1.3 "Informes Obligatorios" de la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, publicada en el acuerdo ministerial 447. Es de cumplimiento obligatorio para la entidades que no estén utilizando el e-SIGEF; sin embargo, le recuerdo una vez más que la ENAMI EP desde el inicio de su gestión utilizó el sistema antes señalado, por lo tanto no teníamos la obligación de reportar tales balances ya que los mismo podían ser obtenidos directamente desde dicho programa por el Ministerio de Finanzas..."

Los criterios emitidos por el Gerente General y el Contador General, no modifican el comentario de auditoría, en razón de que, el párrafo 1 del numeral 3.4.1.3. "Informes Obligatorios" de la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, señala que "... En el ámbito público es obligatorio preparar y presentar periódicamente al Ministerio de Economía y Finanzas, los siguientes reportes financieros...". Además no justificaron la razón por la cual no se elaboró el estado de flujos del efectivo y, las correspondientes notas aclaratorias a los estados financieros, tal como lo establece la Normativa del Sistema de Administración Financiera, ya que el Gerente Financiero sólo hace referencia al manejo del sistema e-SIGEF.

Conclusión:

Los Gerentes Financieros y el Contador General de la Empresa que actuaron en el período sujeto a examen, no prepararon el estado de flujos de efectivo y las correspondientes notas aclaratorias a los estados financieros básicos de acuerdo a la Normativa del Sistema de Administración Financiera, además, no presentaron los informes obligatorios al Ministerio de Finanzas, en forma impresa, debidamente legalizada y con sus correspondientes notas aclaratorias, inobservando lo dispuesto en la Disposición General Quinta.- Sistema contable y de administración de cuentas de recursos financieros, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 9 Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la NCI 405-03, Integración contable de las operaciones financieras, ocasionando que la Empresa no cuente con la información financiera completa y necesaria para un adecuado análisis financiero.

La revisión y sus

Recomendaciones

Al Gerente General

7. Dispondrá al Gerente Financiero que defina con los usuarios de la información (directorio y administración) la necesidad y formatos de los estados financieros, misma que deberá ser presentada sobre una base mensual por la Empresa, y como mínimo deberá tener los componentes exigidos como:

- . Balance de comprobación
- . Estado de resultados
- . Estado de situación financiera
- . Estado de flujos de efectivo
- . Estado de ejecución presupuestaria y sus anexos

Falta de manuales de políticas contables y administrativas

La Empresa no posee un manual de políticas contables y administrativas uniforme y aplicable en todas las unidades departamentales como parte del sistema de control interno para: la provisión para obsolescencia de existencias de consumo; valoración de las bodegas de existencias; capitalización de activos fijos y/o mejoras de estos; conteos físicos periódicos de existencias de consumo y activos fijos; análisis de determinación de indicadores de deterioro de maquinarias y equipos; conciliación de cuentas; y, envío de confirmaciones de estados de cuenta a proveedores, contratistas; entre otros, situación que no permite al personal del Departamento de Contabilidad, disponer de una guía para la preparación de sus estados financieros.

Los Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período (14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011), no observaron lo previsto en la Disposición General Quinta - Sistema contable y de administración de cuentas de recursos financieros, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 9 Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y en la NCI 200-08, "Adhesión a las políticas institucionales", ocasionando la falta de procedimientos, funciones y responsabilidades para cada funcionario del área financiera.

Enríque J. J. J.

Observación que fue comunicada a los Gerentes Generales, Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen con oficios 901, 902, 903, y 904-DTT de 23 de junio de 2014.

El Contador General que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, con oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, informó:

“... La Empresa Nacional Minera al no estar sujeta al Control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías no tiene la obligación de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera tal como lo menciona la Resolución ibídem.- Pero sin embargo la Empresa considera para mediados del año 2014 dentro del plan de capacitación la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para la Gerencia Financiera, por lo que la normativa que rige para la empresa pública es el Código de Planificación y Finanzas públicas Art. 158 y Normativa del Sistema de Administración Financiera...”

Posterior a la lectura de borrador del Informe, con oficio 009-ENAMI EP-DT-2014, de 26 de septiembre de 2014, informó:

“... Se debe considerar que no solo es responsabilidad del Gerente Financiero ni del Contador si no de las personas que actuaron en la unidad de activos fijos, por lo que se solicita que se considere el comentario...”

El criterio emitido por el Contador General, no modifica el contenido del comentario de auditoría, en razón de que hace referencia únicamente a la aplicación obligatoria de las NIIFs; sin embargo, no justificó la falta de manuales de políticas y procedimientos actualizados que permita asegurar un buen ambiente de control.

El Gerente Financiero de la Empresa que actuó desde el 24 de octubre 2011 hasta el 13 de enero de 2012, mediante comunicación de 30 de julio de 2014, informó:

“... Si bien es cierto al año 2011 la ENAMI EP no contaba con manuales de políticas contables y administrativas propias, se cumple con la normativa establecida por los entes de control como la Normas de Control Interno y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Es importante mencionar que para fines del 2011, la empresa se encontraba en un proceso de reestructura organizacional dentro del cual se iba a realizar el levantamiento de unidades, cargos, procesos y procedimientos...”

El criterio emitido por el Gerente Financiero, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que en los años 2010 y 2011, la ENAMI EP no contaba con manuales de políticas contables y administrativas propias que permitan asegurar un buen ambiente de control.

En lo posible y más

El Gerente General, que actuó desde el 15 de enero de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, mediante comunicación de 28 de agosto de 2014, informó:

“... Es el Ministerio de Finanzas el responsable de crear y establecer los manuales que permitan el cumplimiento de las NIIF desde el sector público. Cabe señalar, una vez más que lo afirmado por la Superintendencia de Compañías no cabe para la ENAMI EP ni para el Ministerio de Finanzas, ya que no son sujetas de control de dicho organismo....”.

Los criterios emitidos por el Gerente General y Contador General, no modifican el comentario de auditoría, en razón de que, hace referencia a que el Ministerio de Finanzas es el responsable de crear y establecer los manuales que permitan el cumplimiento de las NIIF desde el sector público, además, en los años 2010 y 2011, la ENAMI EP no contaba con manuales de políticas contables y administrativas propias que permitan asegurar un buen ambiente de control.

Conclusión

Los Gerentes Financieros y Contador General de la Empresa que actuaron en el periodo sujeto a examen, no estandarizaron y socializaron un manual de políticas contables y administrativas, inobservando lo dispuesto en el artículo 9, Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la NCI 200-08, Adhesión a las políticas institucionales, lo que genera un riesgo de que el personal del Departamento de Contabilidad, no disponga de la guía apropiada para la preparación de sus estados financieros, de acuerdo a las políticas contables adecuadas y que permita facilitar el proceso de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, debido a que, los Gerentes Generales, Financieros y Contador General de la Empresa, no iniciaron el proceso de conversión de sus estados financieros a NIIF.

Recomendación

Al Gerente General

8. Dispondrá que el Gerente Financiero en coordinación con el Contador General, preparen un manual de políticas contables y administrativas a nivel de toda la Empresa, con el fin de mejorar la actual organización contable. Los manuales deben realizarse a base a un estudio pormenorizado de las políticas contables y administrativas, así como considerar aquellas que requieran de modificaciones o reemplazo, además contendrán entre otros: políticas contables, bases de acumulación, consistencia de presentación de *los libros y cuatros*

estados financieros, materialidad y agrupación de cuentas, compensación de cuentas, información comparativa, períodos de reporte, información a ser presentada en las notas aclaratorias, entre otros; el establecimiento de estas políticas garantizará los siguientes beneficios:

- Facilitará la inducción de personal nuevo, lo que reducirá el tiempo funcionario en la familiarización de los procesos y operaciones.
- Estandarizará los procedimientos y los registros contables, disminuyendo la posibilidad de error por falta de conocimiento o de uniformidad.
- Los procedimientos y políticas por escrito son la base principal para la automatización de los procesos.
- Deberá ser empleado como un instrumento que contribuya a la evaluación del rendimiento del personal del Departamento de Contabilidad, midiendo el grado en que los procedimientos y políticas de la Empresa fueron cumplidos.
- Facilitará el control y supervisión de los estados financieros por parte de la administración de la Empresa.

No existe un ambiente de control que establezca desde la dirección procedimientos de revisión y evaluación

El artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado define el control interno y sus componentes, y la NCI 200, "Ambiente de Control", establece lo siguiente:

"... El ambiente o entorno de control es el conjunto de circunstancias y conductas que enmarcan el accionar de una Empresa desde la perspectiva del control interno. Es fundamentalmente la consecuencia de la actitud asumida por la alta dirección y por el resto de las servidoras y servidores, con relación a la importancia del control interno y su incidencia sobre las actividades y resultados..."

Los mecanismos de control establecidos por la Empresa, no son suficientes para cubrir todas las operaciones que realiza, pues no se evidenció que la Administración haya establecido medidas de control interno, que demuestren la actitud de los directivos para incidir en las actividades y resultados de los distintos niveles y servidores, así por ejemplo:

- Al 31 de diciembre del 2010 y 2011, la Empresa no disponía de detalles de las cuentas de anticipos a proveedores por 74 940,00 USD y 872 057,00 USD respectivamente, anticipos de remuneraciones por 49 749,00 USD y 10 031,00 USD respectivamente; y, cuentas por cobrar por 97 374,00 USD y 284 047,00 USD respectivamente,
en los meses de enero

debidamente conciliados con los estados financieros, con la finalidad de identificar posibles ajustes o reclasificaciones.

- Existen diferencias no justificadas entre los listados de existencias de consumo, con los saldos registrados contablemente. Adicionalmente, no se investigan inmediatamente las partidas de reconciliación.
- No se elaboraron conciliaciones bancarias de manera oportuna y existen partidas conciliatorias de disponibilidades antiguas no depuradas oportunamente.
- No se registraron contablemente las recaudaciones relacionadas con la devolución de las cuentas por cobrar por concepto de Impuesto al Valor Agregado - IVA.
- No se registraron contablemente los pagos relacionados con las cuentas por pagar por retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado - IVA.
- La Empresa cumplió parcialmente con el Principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado, conforme el numeral 3.1.4 de la Normativa de Contabilidad Gubernamental, en razón de que, no registró contablemente las provisiones para cuentas por pagar, por retenciones en la fuente de impuesto a la renta al Servicio de Rentas Internas - SRI, cuentas por pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, por concepto de aportes individuales y patronales de los funcionarios, cuentas por pagar, por concepto de beneficios sociales de corto plazo por décimo tercer y cuarto sueldos, y, prepagos por arrendamiento de edificios registrados como gastos por arrendamientos de edificios.

Situaciones que no garantizan la existencia de controles, que permitan generar información financiera confiable, incumpliendo de esta manera, los Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período (14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011), incumpliendo la NCI 200 "Ambiente de control".

Observación que fue comunicada a los Gerentes Generales, Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen con oficios 901, 902, 903, y 904-DTT de 23 de junio de 2014.

Dr. Fernando J. ...

El Contador General que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, con oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, informó:

"... Con Memorando Nro. 024-ENAMI-GF-CT-2011 del 29 de diciembre del 2011, se remite el informe sobre el cierre contable, ajustes y reclasificaciones contables en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF periodo fiscal 2011, dando cumplimiento al Acuerdo No 256 del 23 de noviembre del 2011, en el cual se expidieron las Directrices para clausura del presupuesto, que serán de cumplimiento obligatorio para entidades que conforman el presupuesto general del estado y empresas públicas que utilizan el sistema informático e-Sigef así como cierre contable del ejercicio 2011 y apertura 2012 ... Con Memorando No 30-ENAMI-GDO-JF-CONT-2010 del 29 de diciembre del 2010, se realizó el informe del cierre contable, ajustes y reclasificaciones contables en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF periodo fiscal 2010 dando cumplimiento al Acuerdo 313 del 03 de diciembre del 2010 emitido por el Ministerio de Finanzas. Se adjunta al informe documentación que argumenta los controles que sea realizado para la depuración de las cuentas contables. Anexo 2 (Memorando No 037 ENAMI DHBS-2011 "Listado de documentos obligatorios para pagos de nóminas y otros de fecha 21 de febrero de 2011; Memorando No 236 ENAMI EP-GF-2011"Prácticas sanas de control interno" de fecha 12 de mayo de 2011; Circular No 001 ENAMI EP-GF-2011 "Listas de documentos obligatorios y habilitantes de control interno para solicitar pagos en general" de fecha 14 de febrero de 2011; Circular No 002 ENAMI EP-GF-2011 "Manual de manejo de fondos institucionales – fondos rotativos y a rendir cuentas" de fecha 21 de febrero de 2011; Memorando No 04-ENAMIEP-GF-CT-2011 "Información referente a los activos fijos e inventarios de los proyectos Gran Arquitecto 4 y Shobol Norte" del 17 de marzo del 2011; Memorando No 023-ENAMIEP-GF-CT-2011 "Fondos a rendir cuentas y anticipos de remuneraciones pendientes de liquidación"; Memorando No 014-ENAMIEP-GF-CT-2011 "Informe sobre inconsistencia IESS abril del 2011 con información subida al Sistema de Remuneraciones del Sector Público e-SIPREN")..."

Posterior a la lectura de borrador del Informe, con oficio 009-ENAMI EP-DT-2014, de 26 de septiembre de 2014, informó:

"... Con correo electrónico emitido por la Directora de Nacional de Estados Financieros del Ministerio de Finanzas, se corrobora y se menciona que el sistema de Administración Financiera e- SIGEF, es un sistema que se encuentra basado y estructurado bajo la normativa financiera del Sistema el Sector Público No Financiero, por ende sus estados financieros como los reportes que se emiten cumplen con la base legal vigente que dicta el ente rector de finanzas públicas..."

Respecto a la falta de detalles de varias cuentas:

*"... Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, la Empresa no dispone de detalles de las cuentas de anticipos a proveedores por 74 940,00 USD y 872 057,00 USD respectivamente, anticipos de remuneraciones por 49 749,00 USD y 10 031,00 USD respectivamente; y, cuentas por cobrar por 97 374,00 USD y 284 047,00 USD respectivamente, debidamente conciliados con los estados financieros, con la finalidad de identificar posibles ajustes o reclasificaciones. **Comentario.** Los registros y reportes que se emiten a través del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF tienen la información necesaria para verificar los detalles y los montos, así como de la*
liquidación y cierre

siguiente información relevante: Clasificación por nombre del proveedor o beneficiario; RUC, Código de contrato, Detalle de los registros y movimientos realizados, Fecha de la transacción realizada, Clase de Registro. Se adjunta los reportes de anticipos de remuneraciones, proveedores, cuentas por cobrar emitidos por el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF en el cual se puede constatar y verificar por separado, los auxiliares de las cuentas contables, que coinciden y no cambian con los valores presentados en los estados financieros. Base legal. Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas. "Art. 157.- Agregación y consolidación de la información.- El ente rector de las finanzas públicas recibirá, validará, analizará, clasificará y procesará los datos contenidos en la información financiera elaborada por cada ente del sector público no financiero, con la finalidad de obtener estados financieros agregados y consolidados relativos a las agrupaciones predefinidas y según requerimientos de la administración del estado. Art. 158.- Normativa aplicable.- El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero". Art. 159.- Difusión de la información financiera consolidada.- El ente rector de las finanzas públicas publicará semestralmente la información consolidada del sector público no financiero, a través de su página web u otros medios...".

Respecto de las diferencias no justificadas.

"... Existen diferencias no justificadas entre los listados de existencias de consumo, con los saldos registrados contablemente. Adicionalmente, no se investigan inmediatamente las partidas de reconciliación. **Comentario.** Los saldos presentados al 31 de diciembre del 2010 Y 2011 presentados en los estados financieros, guardan razonabilidad de sus valores ya que se encuentran debidamente respaldados con registros contables realizados en el período de revisión. En el caso de existir diferencias fueron generadas por el responsable de la unidad de Activos Fijos y bodega, por lo que no se debe generalizar ni tampoco carga la responsabilidad solo a la unidad contable ya que tal como lo manifiesta el reglamento de bienes del sector público Art. 3 Procedimiento y cuidado.- el guardalmacén de bienes o quien haga sus veces, sin perjuicio de los registros propios de la contabilidad de la entidad, debe mantener información de los bienes y mantener un inventario actualizado...".

Respecto de la no elaboración de conciliaciones bancarias:

"... No se elaboran conciliaciones bancarias de manera oportuna y existen partidas conciliatorias de disponibilidades antiguas no depuradas oportunamente. **Comentario.** La unidad de tesorería estaba a cargo de elaborar las conciliaciones bancarias, tal como lo menciona la norma de Control Interno Tesorería 403-07 Conciliaciones Bancarias...".

Respecto de la falta de registro contable de las recaudaciones por devoluciones:

"... No se han registrado contablemente las recaudaciones relacionadas con la devolución de las cuentas por cobrar por concepto de Impuesto al Valor Agregado - IVA. **Comentario.** Al terminar el ejercicio 2010, la cuenta contable 113 81 01 cuentas por cobrar IVA por un valor de 97 373,99 USD pasó como saldo inicial al ejercicio económico 2011, a la cuenta contable 113 83 81 cuentas por cobrar años anteriores IVA, cuenta contable que se encuentra solo parametrizada para entidades del gobierno central; para lo cual se solicitó con oficio No 659-ENAMI-EP- GG-2011 del 21 de noviembre del 2011 a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de

Q. Lucio J. Celis

Finanzas, se indique el procedimiento para regularizar y cerrar las cuentas por cobrar y por pagar del IVA del año 2010 y 2011, sin recibir contestación alguna, por lo que no se pudo realizar los registros correspondientes para su cierre, pero al realizar el cierre contable del ejercicio 2011 conjuntamente con servidores públicos de la Secretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas, se procedió a realizar el 31 de diciembre del 2011, el registro contable de recaudación del valor del IVA, por el período de enero a junio del 2011, con CUR contable RICP288399090 por el valor de US\$51 310,48 USD, adjunto el mayor general que evidencia la recaudación, lo correspondiente los meses a marzo a diciembre del 2010, en vista que se trasladó el saldo a la cuenta contable 113 83 81 cuentas por cobrar años anteriores IVA, se solicitó con oficio No 659-ENAMI-EP- GG-2011 del 21 de noviembre del 2011 a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas, sin recibir contestación alguna hasta el cierre del ejercicio... No se han registrado contablemente los pagos relacionados con las cuentas por pagar por retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado - IVA. **Comentario.** No es que no se registró el cierre de las cuentas por pagar en el estado de situación financiera, sino que la parametrización para el cierre de estas cuentas contables no estuvo habilitada para empresas públicas que utilizan el e-SIGEF, debido a que al terminar el ejercicio 2010, la cuenta contable 213 81 01 cuentas por pagar IVA, por un valor de 56 104,59 USD pasó como saldo inicial al ejercicio económico 2011 a la cuenta contable 224 85 81 cuentas por pagar años anteriores IVA, cuenta contable que se encuentra solo parametrizada para entidades del gobierno central y la cuenta contable 213 81 01 Cuenta por pagar IVA del 2011 por 82 711,49 USD se mantuvo en la misma cuenta dando un total de 138 815,88 USD para lo cual se solicitó con oficio No 659-ENAMI-EP- GG-2011 del 21 de noviembre del 2011 a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas, se indique el procedimiento para regularizar y cerrar las cuentas por cobrar y por pagar del IVA del año 2010 y 2011, sin recibir contestación alguna, por lo que no se pudo realizar los registros correspondientes para su cierre”

Respecto del cumplimiento parcial del Principio del Devengado:

“... La Empresa cumple parcialmente con el Principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado, conforme el numeral 3.1.4 de la Normativa de Contabilidad Gubernamental, en razón de que, no registró contablemente las provisiones para cuentas por pagar, por retenciones en la fuente de impuesto a la renta al Servicio de Rentas Internas - SRI, cuentas por pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, por concepto de aportes individuales y patronales de los funcionarios, cuentas por pagar, por concepto de beneficios sociales de corto plazo por décimo tercer y cuarto sueldos, y, prepagos por arrendamiento de edificios registrados como gastos por arrendamientos de edificios. **Comentario:** Al generar cualquier tipo de transacción en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF se crea una cuenta por pagar, haya o no desembolso de dinero, la misma que se cierra cuando se produce el movimiento de pago de la cuenta de Banco Central del Ecuador...”

El criterio emitido por el Contador General, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, el Memorando Nro. 024-ENAMI-GF-CT-2011 del 29 de diciembre de 2011, y el Memorando No 30-ENAMI-GDO-JF-CONT-2010, del 29 de diciembre de 2010, corresponden al resumen de las actividades efectuadas por el Contador General para el cierre de los ejercicios económicos 2010 y 2011. Adicionalmente, los informes no fueron aprobados por el Gerente General y Gerente Financiero de la Empresa.

Al trazo y verso

En referencia a la respuesta del Contador General, con oficio 009-ENAMI EP-DT-2014, de 26 de septiembre de 2014, señalamos:

- Respecto de los detalles de cuentas, debemos recalcar que, la información proporcionada corresponde a mayores contables y no a detalles auxiliares de las cuentas de anticipos a proveedores, anticipos de remuneraciones y, cuentas por cobrar.
- Respecto de las diferencias entre listado de existencias de consumos y registros contables, así como la falta de elaboración oportuna de conciliaciones bancarias y la existencia de partidas conciliatorias de disponibilidades antiguas no depuradas oportunamente, el Contador General hace referencia a que el responsable de la conciliación, es el Jefe de la unidad de Activos Fijos y bodega; sin embargo, el citado servidor, es responsable de generar la información financiera con la cual, se deben conciliar los listados de existencias de consumo y los saldos de disponibilidades, así como revisarlos previo a su registro.
- No se han registrado contablemente las recaudaciones relacionadas con la devolución de las cuentas por cobrar por concepto de Impuesto al Valor Agregado - IVA y los pagos relacionados con las cuentas por pagar por retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado - IVA.- Se hace referencia a que la parametrización para el cierre de estas cuentas contables no estuvo habilitada para empresas públicas que utilizan el e-SIGEF, y que solo se encuentra parametrizada para entidades del gobierno central para lo cual se solicitó con oficio No 659-ENAMI-EP- GG-2011 del 21 de noviembre del 2011 a la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas, se indique el procedimiento para regularizar y cerrar las cuentas por cobrar y por pagar del IVA del año 2010 y 2011, sin recibir contestación alguna, por lo que no se pudo realizar los registros correspondientes para su cierre"
- La Empresa cumple parcialmente con el Principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado.- No se evidencia el registro contable de las provisiones para cuentas por pagar, por retenciones en la fuente de impuesto a la renta al Servicio de Rentas Internas - SRI, cuentas por pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, por concepto de aportes individuales y patronales de los funcionarios, cuentas por pagar, por concepto de beneficios sociales de corto plazo por décimo tercer y cuarto sueldos, y, prepagos por arrendamiento de edificios registrados como gastos por arrendamientos de edificios.

[Firma]

El Gerente Financiero de la Empresa que actuó desde el 24 de octubre 2011 hasta el 13 de enero de 2012, mediante comunicación de 30 de julio de 2014, informó:

“... Una de las principales funciones de una gerencia es la dirección y control en cada una de las actividades que se desarrollan en su campo específico, siendo para este caso particular, el análisis y el control semanal de la ejecución financiera, misma que significó el seguimiento de los macroprocesos (presupuesto, contabilidad y tesorería) y que se puede evidenciar en el informe de gestión financiera 2011, remitido al Gerente General mediante Memorando No. 008-ENAMIEP-GF-2012 de 04 de enero 2012....”.

El Gerente General, que actuó desde el 15 de enero de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, mediante comunicación de 28 de agosto de 2014, informó:

“... Desde el inicio de mi gestión me preocupe por dotar a la ENAMI EP de los instrumentos administrativos y técnicos que permitan a la empresa actuar apegada a las normas y procedimientos dispuestos para el sector público, tal es así que el 26 de enero de 2010, el Directorio de la empresa aprobó el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, sobre la base del Proyecto presentado por el Gerente General...”.

Los criterios emitidos por el Gerente General, Gerente Financiero y Contador General, no modifican el comentario de auditoría, en razón que, a pesar de que en la Empresa se implementaron Reglamentos y Normativas Internas que guiaban y aseguraban un control interno empresarial, se mantuvieron las debilidades detalladas en párrafos anteriores:

Conclusión

Los Gerentes Financieros y el Contador General que actuaron en el período sujeto a la presente auditoría, no han establecido procedimientos de revisión y evaluación que permitan generar información financiera confiable, inobservando lo previsto en el artículo 9 Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la NCI 200, “Ambiente de control”, lo que no garantiza la seguridad razonable en el manejo de recursos y en la generación de información financiera confiable.

En cumplimiento y...

Recomendación

Al Gerente General

9. Dispondrá al Gerente Financiero, fortalecer los procedimientos de control en todas las áreas de la Empresa y exigir que éstos se cumplan, para asegurar el cumplimiento de las políticas contables y la generación de información financiera confiable.

Confirmaciones y conciliaciones de los saldos de proveedores y contratistas no garantiza la confiabilidad en la información financiera

En el periodo sujeto a la presente auditoría, los Gerentes Financieros que actuaron en el periodo sujeto a revisión, no establecieron como política de control interno, solicitar estados de cuenta a sus principales proveedores y contratistas, con el propósito de realizar un proceso de conciliación de los registros contables, que permita identificar, analizar y ajustar oportunamente las diferencias en caso de presentarse, de manera que la información financiera sea confiable.

La Norma de Control Interno 405-06, establece:

"... Las conciliaciones son procedimientos necesarios para verificar la conformidad de una situación reflejada en los registros contables. Constituyen pruebas cruzadas entre datos de dos fuentes internas diferentes o de una interna con otra externa, proporcionan confiabilidad sobre la información financiera registrada. Permite detectar diferencias y explicarlas efectuando ajustes o regularizaciones cuando sean necesarias..."

Adicionalmente, durante el proceso de auditoría de los años 2010 y 2011, no se efectuó el seguimiento a las confirmaciones enviadas a Seguros Sucre y Kaymanta Consultores Cía. Ltda.

Observación que fue comunicada a los Gerentes Financieros que actuaron en el periodo sujeto a examen con oficio 903-DTT de 23 de junio de 2014, sin recibir respuesta.

El Contador General, que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre 2011, mediante comunicación de 26 de septiembre de 2014, informó:

(F. Caceres y cols)

“... A criterio personal este tipo de confirmaciones no se si amerita, en vista que al momento que se realizan los pagos a través del Sistema de Pagos Interbancarios SPI se confirma las acreditaciones respectivas en las cuentas de proveedores y contratistas.- Esta observación debería establecerse al Tesorero de la empresa de ese período, ya que la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, e-SIGEF, Normas de Control del Sector Público y la estructura de la Gerencia Financiera, está conformado por Presupuesto, Contabilidad y Tesorería...”

El criterio emitido por el Contador General de la Empresa, no modifica el contenido del comentario de auditoría, ya que los procedimientos de confirmación y conciliación de los saldos de los registros contables de la Empresa con los de fuentes externas, son de responsabilidad del área contable.

Conclusión

Los Gerentes Financieros, que actuaron en el período sujeto a examen, no han definido una política formal para solicitar estados de cuenta a sus principales proveedores y contratistas, con el propósito de realizar un proceso de conciliación con registros contables, que permita analizar, identificar y ajustar oportunamente las diferencias en caso de presentarse, inobservando lo dispuesto en el artículo 9 Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las NCI 405-06, “Conciliación de los saldos de las cuentas”, lo que no garantiza confiabilidad de los saldos de estas cuentas.

Recomendación

Al Gerente Financiero

10. En coordinación, con el Contador General y con los responsables del área financiera y contable, programarán la solicitud de confirmación de los principales saldos de las cuentas de contratistas y proveedores, las que serán motivo de análisis y conciliación con los registros contables, emitiendo el pertinente informe que será puesto en conocimiento del nivel competente para la correspondiente toma de decisiones y para efectuar los ajustes contables que correspondan, lo que permitirá monitorear permanentemente partidas conciliatorias que requieran ajustes o investigación adicional.

En Conciliación y los

Falta de constatación física de activos fijos y existencias de consumo

Los Gerentes Financieros, que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, como principales responsables de la calidad de la información financiera de la Empresa, no dispusieron la realización de tomas físicas de los activos fijos y existencias de consumo registrados en la contabilidad de la Empresa y analizar el estado de conservación de los bienes, así como tampoco, programaron estas actividades, lo que no permite controlar el riesgo de pérdida y/o robo de bienes y existencias de consumo; y, dar de baja aquellos bienes obsoletos o en desuso en la Empresa.

Los Gerentes Financieros de la ENAMI EP, inobservaron lo dispuesto en el artículo 9, Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, así como, lo previsto en la Norma de Control Interno NCI 406-10, "Constatación física de existencias y bienes de larga duración", que establece:

"... La administración de cada Empresa, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración.-Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso..."

Observación que fue comunicada a los Gerentes Generales y Gerentes Financieros que actuaron en el periodo sujeto a examen con oficios 901-DTT, 902-DTT y 903-DTT de 23 de junio de 2014.

El Gerente General, que actuó desde el 15 de enero de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, mediante comunicación de 28 de agosto de 2014, informó:

"... Existía un Reglamento Orgánico Funcional por Procesos, en el cual se encuentra totalmente identificadas las funciones y responsabilidades de cada uno de los gerentes y jefes de área, por lo tanto en el caso que fuere correcto que no se hayan realizado las constataciones físicas en el año 2010, que es el período que me corresponde, debería ser responsabilizado a los que directamente tenían la obligación de realizarla. Además, como ya indiqué al inicio del año 2011, la ENAMI EP también ya contaba con algunas normativas internas, entre ellas, el Reglamento Interno Administración y Control de Vehículos; y, Reglamento Interno Administración y Control de Bienes, documentos en los cuales se encuentran plasmados los procedimientos y controles que debían ser aplicados por los servidores y servidoras de la empresa, por lo que cumplí plenamente con la disposición de la Norma de Control Interno NCI-406-10, Constatación Física de existencias y bienes de larga duración, ya que me preocupe
de cumplir y cumplir

porque la ENAMI EP cuente con los instrumentos formales para sus funciones desde los ámbitos administrativos, técnicos y legales...”.

El Contador General, que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, mediante comunicación de 26 de septiembre de 2014, informó:

*“... Es responsabilidad del área de bodega y administrativo haber realizado este proceso. Por lo que los saldos de las cuentas contables de existencias y bienes de larga duración no cambian su naturaleza en los estados financieros. **Base legal.**- reglamento de bienes del sector público.- Art. 3 Procedimiento y cuidado.- el guardalmacén de bienes o quien haga sus veces, sin perjuicio de los registros propios de la contabilidad de la entidad, debe mantener información de los bienes y mantener un inventario actualizado...”.*

Los criterios emitidos por el Gerente General y el Contador General, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, a pesar de haber un Reglamento Interno Administración y Control de Bienes, no se dispuso la realización de tomas físicas de las activos fijos y existencias de consumo registrados en la contabilidad de la Empresa y analizar el estado de conservación de los bienes.

Conclusión

Los Gerentes Financieros, que actuaron en el período sujeto a examen, no planificaron constataciones físicas de activos fijos y existencias de consumo de la Empresa, que permitan determinar la existencia de dichos activos, registrados en la contabilidad de la Entidad, inobservando lo dispuesto en el artículo 9, Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y en la NCI 406-10, “Constatación física de existencias y bienes de larga duración”, lo que no permite controlar el riesgo de pérdida y/o robo de bienes y existencias; y, egresar aquellos bienes obsoletos o en desuso en la Empresa.

Recomendación

Al Gerente General

11. En coordinación con el Gerente Financiero, iniciará con la planificación de constataciones físicas de activos fijos y existencias de consumo de la Empresa.

CC Comente y comce

DISPONIBILIDADES

Partidas conciliatorias no depuradas en conciliaciones bancarias

Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, los Gerentes Financieros en coordinación con el Contador General de la Empresa, que actuaron en el período (14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011) sujeto a examen, no realizaron la depuración de las partidas conciliatorias de las conciliaciones bancarias, lo que ocasionó que hayan partidas conciliatorias antiguas pendientes de depuración deudoras por 155 802,00 USD y 652 916,00 USD; y, acreedoras por 159 589,00 USD y 750 806,00 USD respectivamente. En razón de estas circunstancias y debido a la naturaleza de los registros contables, no nos es posible determinar la razonabilidad del saldo de disponibilidades por 1 237 542,00 USD y 761 234,00 USD en esas fechas.

Esta situación generó la existencia de partidas pendientes de registro, fuera de control o sin autorizaciones, atrasos o falta de registro de alguna de las transferencias bancarias o débitos no registrados que forman parte de las partidas conciliatorias, incumpliendo de esta manera, los Gerentes Financieros, y Contadores Generales según lo dispuesto en la NIC 403-07 "Conciliaciones bancarias"; que establece:

"... La conciliación bancaria es un proceso que se ocupa de asegurar que tanto el saldo según los registros contables como el saldo según el banco sean los correctos. Se la realiza en forma regular y periódicamente por lo menos una vez al mes..."

Observación que fue comunicada a los Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen, con oficios 903-DTT, y 904-DTT de 23 de junio de 2014.

El Contador General que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, con oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, informó:

"... No se pueden generar pagos fuera del sistema ni mucho menos generar transacciones distintas o manipular operaciones CUR de Devengados ya que el sistema genera archivos para que sean subidos a través de la Pagina del Banco Central del Ecuador Sistema de pagos SPI, de igual manera existe el control mediante usuarios y claves de acceso una del registrador y la otra de aprobador. Por lo que no se puede argumentar que existan partidas pendientes de registro o sin autorizaciones tal como se argumenta en el informe de resultados provisionales... En lo referente a las conciliaciones Bancarias, es responsabilidad de la Unidad de Tesorería exponer los argumentos por los cuales no se ha generado a su oportunidad, problema que fue

Comunicado a los

corregido a partir del ejercicio 2012. Por lo tanto no se pueden generar pagos fuera del sistema ni mucho menos generar transacciones distintas o manipular operaciones CUR de Devengados ya que el sistema genera archivos para que sean subidos a través de la Pagina del Banco Central del Ecuador Sistema de pagos SPI, de igual manera existe el control mediante usuarios y claves de acceso una del registrador y la otra de aprobador. Por lo que no se puede argumentar que existan partidas pendientes de registro o sin autorizaciones tal como se argumenta en el informe de resultados provisionales. Por lo que se dio cumplimiento a la Norma de Control interno. 405-03 Integración contable de las operaciones financieras.-La contabilidad constituirá una base de datos financieros actualizada y confiable para múltiples usuarios. La función de la contabilidad es proporcionar información financiera válida, confiable y oportuna, para la toma de decisiones de las servidoras y servidores que administran fondos públicos. La contabilidad es el elemento central del proceso financiero, porque integra y coordina las acciones que deben cumplir las unidades que integran el Sistema de Administración Financiera, ya que reciben las entradas de las transacciones de los subsistemas de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Tesorería, Nómina, Control Físico de Bienes, Deuda Pública y Convenios, los clasifica, sistematiza y ordena, conforme a los principios y normas técnicas que posibilitan el registro y control de los recursos públicos, permitiendo la producción de información financiera actualizada y confiable, para uso interno y externo.- 410-02 Segregación de funciones.- Las funciones y responsabilidades del personal de tecnología de información y de los usuarios de los sistemas de información serán claramente definidas y formalmente comunicadas para permitir que los roles y responsabilidades asignados se ejerzan con suficiente autoridad y respaldo. La asignación de funciones y sus respectivas responsabilidades garantizarán una adecuada segregación, evitando funciones incompatibles. Se debe realizar dentro de la Unidad de Tecnología de Información la supervisión de roles y funciones del personal dentro de cada una de las áreas, para gestionar un adecuado rendimiento y evaluar las posibilidades de reubicación e incorporación de nuevo personal...”.

“... En lo referente a las conciliaciones Bancarias, es responsabilidad de la Unidad de Tesorería exponer los argumentos por los cuales no se ha generado a su oportunidad, problema que fue corregido a partir del ejercicio 2012. El Sistema de Administración Financiera e-SIGEF genera un CUR de devengado que luego es descargado a través de un archivo SPI por la Unidad de Tesorería para su transferencia, este archivo tiene secuencias de números y letras las mismas que no se pueden manipular o cambiar.- Normas de Control Interno. Contraloría General del Estado.- 403-07 Conciliaciones bancarias.-La conciliación bancaria es un proceso que se ocupa de asegurar que tanto el saldo según los registros contables como el saldo según el banco sean los correctos. Se la realiza en forma regular y periódicamente por lo menos una vez al mes. Las conciliaciones bancarias se realizan comparando los movimientos del libro bancos de la entidad, con los registros y saldos de los estados bancarios a una fecha determinada, para verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro en uno u otro lado. La conciliación de los saldos contables y bancarios, permite verificar si las operaciones efectuadas por la Unidad Administrativa de Tesorería han sido oportunas y adecuadamente registradas en la contabilidad. Para garantizar la efectividad del procedimiento de conciliación, éste será efectuado por uno o varios servidoras o servidores no vinculados con la recepción, depósito o transferencia de fondos y/o registro contable de las operaciones relacionadas. Se adjunta documentos que genera el Sistema de Pagos interbancarios del Banco Central con la secuencia alfa numérica de los archivos que se transfieren de la cuenta de la empresa a la cuenta de los beneficiarios. Anexo 3...”.

Quié Accurata y siete

Posterior a la lectura de borrador del Informe, con oficio 009-ENAMI EP-DT-2014, de 26 de septiembre de 2014, informó:

“... La Gerencia Financiera se encuentra estructurada de las siguientes: Presupuesto, Contabilidad y Tesorería en las que se encuentran definidas cada una de sus funciones y obligaciones, por ende la Unidad de Tesorería estaba a cargo de elaborar las conciliaciones bancarias, tal como lo menciona la Norma de Control Interno Tesorería 403-07 Conciliaciones Bancarias...”.

Adicionalmente, el Contador General solicitó se tome en consideraciones el oficio No 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014 Partidas conciliatorias no depuradas en conciliaciones bancarias, con sus párrafos de contestación y sus anexos entregados, el cual transcribimos a continuación:

“... La Empresa Nacional Minera al no estar sujeta al Control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías no tiene la obligación de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera tal como lo menciona la Resolución ibídem.- Pero sin embargo la Empresa considera para mediados del año 2014 dentro del plan de capacitación la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para la Gerencia Financiera, por lo que la normativa que rige para la empresa pública es el Código de Planificación y Finanzas públicas Art. 158 Y Normativa del Sistema de Administración Financiera...”.

El criterio emitido por el Contador General, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, los descargos emitidos hacen referencia a los controles utilizados por la Empresa, durante el proceso de pagos a través de la Página del Banco Central del Ecuador Sistema de pagos SPI, y, no hace referencia a las partidas conciliatorias antiguas que mantiene la Empresa, las mismas que no fueron depuradas oportunamente. Se indica que, en lo referente a las conciliaciones Bancarias, es responsabilidad de la Unidad de Tesorería exponer los argumentos por los cuales no se ha generado a su oportunidad, problema que fue corregido a partir del ejercicio 2012. Adicionalmente, no se han registrado contablemente las transferencias de efectivo recibidas por concepto de recuperaciones por devolución de IVA. Los descargos emitidos, hacen referencia a los controles utilizados por la Empresa, durante el proceso de pagos a través de la Página del Banco Central del Ecuador Sistema de pagos SPI.

El Gerente Financiero que actuó desde el 24 de octubre de 2011 hasta el 13 de enero de 2012, mediante comunicación de 30 de julio de 2014, informó:

“... El e-SIGEF es un sistema que integra las operaciones de nómina, presupuestos, contabilidad y de tesorería a través de usuarios definidos y contraseñas tanto para el registrador como para el aprobador de la transacción; limitando así los accesos a cada
Alfonso Cisneros y otros

módulo generando un control por cada uno de los procesos... Por lo tanto no se pueden generar pagos fuera del sistema ni mucho menos generar transacciones distintas o manipular operaciones. Por lo que no se puede argumentar que existan partidas pendientes de registro o sin autorizaciones...".

Los criterios emitidos por el Gerente Financiero y el Contador General, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, argumenta a que no pueden existir partidas pendientes de registro o sin autorizaciones; sin embargo, hay partidas pendientes de registro tales como: las recaudaciones relacionadas con la devolución de las cuentas por cobrar por concepto de Impuesto al Valor Agregado - IVA, los pagos relacionados con las cuentas por pagar por retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado - IVA.

Conclusión

Los Gerentes Financieros en coordinación con el Contador General, que actuaron en el período sujeto a la presente auditoría, no realizaron la depuración de las partidas conciliatorias de las conciliaciones bancarias, lo que ocasionó que hayan partidas pendientes de depuración deudoras por 155 802,00 USD y 652 916,00 USD respectivamente; y, partidas conciliatorias antiguas pendientes de depuración acreedoras por 159 589,00 USD y 750 806,00 USD respectivamente, inobservando lo dispuesto en la NCI 403-07 "Conciliaciones bancarias", debido a que utilizan el sistema e- SIGEF, lo que ocasionó que hayan partidas pendientes de depuración.

Recomendación

Al Gerente Financiero

12. Instruirá a los responsables del registro y control de la cuenta de disponibilidades, analizar y depurar las partidas conciliatorias incluidas en las conciliaciones bancarias y de ser detectadas partidas sin registro o no correspondidas sean analizadas para determinar su veracidad, propiedad y legalidad de esas transacciones para que sean contabilizadas previa autorización correspondiente.

Firmas autorizadas para cuentas en instituciones financieras

Los Gerentes Financieros y el Contador General, que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011 sujeto a examen, no disponen de políticas y procedimientos que definan las funciones, responsabilidades y procedimientos que guíen la

apertura de las cuentas bancarias, las firmas de autorización con montos y niveles de aprobación, entre otros aspectos de control se identificó que en la carta de confirmación bancaria recibida del Banco Nacional del Fomento, no se han actualizado los datos de los firmantes autorizados, es así que consta el nombre de exfuncionarios de ENAMI EP, como firmantes autorizados.

Estas situaciones generan el riesgo de que se realicen transacciones sin el nivel de autorización apropiado, por lo que los Gerentes Financieros y el Contador General que actuaron en el período sujeto a examen incumplieron, la Norma de Control Interno NCI 403-06 "Cuentas corrientes bancarias"; que establece:

"... Al aperturar las cuentas bancarias, se registrarán las firmas de las servidoras y servidores autorizados..."

Observación que fue comunicada a los Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen con oficios 903-DTT, y 904-DTT de 23 de junio de 2014.

El Contador General que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, con oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, y el Gerente Financiero en su período de gestión del 24 de octubre de 2011 al 13 de enero del 2012, mediante comunicación de 30 de julio de 2014, en similares términos, respondieron:

"... No se puede generar ni registrar ninguna transacción de pago sin los usuarios y claves de acceso al Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, por lo tanto cuando se registra un CUR de compromiso (aplicación del presupuesto) y CUR de devengado (registro de comprobantes de venta y retención) se genera un archivo SPI que contiene números y letras que no se pueden modificar ni cambiar para su posterior descarga a la página del Banco Central del Ecuador- Sistema de pagos Interbancarios SPI.- Procedimiento para activar y desactivar usuarios. Con oficio la Empresa Nacional Minera solicita al Banco Central del Ecuador la activación de las firmas autorizadas. Con oficio de contestación el Banco Central del Ecuador autoriza las firmas autorizadas.- Por lo que no se puede argumentar que existe usuarios activados que ya no son servidores de la empresa además se habilita las firmas con copia de la acción de personal o contrato y solo a Gerente General, Gerente Financiero y Tesorero, se adjunta los documentos que corroboran mi criterio. Anexo 4..."

Posterior a la lectura de borrador del Informe, con oficio 009-ENAMI EP-DT-2014, de 26 de septiembre de 2014, informó:

"... Su comentario debería estar dirigido a la persona encargada de Tesorería..."

Q. Cuervo

Adicionalmente, el Contador General solicitó se tome en consideración el oficio No 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014 Firmas autorizadas para cuentas en instituciones financieras, con sus párrafos de contestación y sus anexos entregados, el cual informó lo transcrito anteriormente en esta página:

Los criterios emitidos por el Contador General y Gerente Financiero, no modifican el comentario de auditoría, en razón de que, se recibió la confirmación del Banco Nacional del Fomento, de que no se han actualizado los datos de las firmas autorizadas, por cuanto aún constaba el nombre de exfuncionarios de ENAMI EP como firma autorizada.

Conclusión

Los Gerentes Financieros y el Contador General, que actuaron en el período sujeto a examen, no establecieron un reglamento o políticas que permitan un adecuado manejo de las cuentas corrientes, apertura y registro de firmas autorizadas con el fin de llevar un adecuado control sobre las mismas, incumpliendo lo que señala la Norma de Control Interno NCI 403-06 "Cuentas corrientes bancarias", lo que genera el riesgo de que se realicen transacciones sin el nivel de autorización apropiado.

Recomendación

Al Gerente General

13. Dispondrá que el Gerente Financiero prepare un reglamento que defina funciones y responsabilidades que se deban observar para la apertura de cuentas bancarias, firmas autorizadas a nivel gerencial y firmas alternas.

Al Gerente Financiero

14. Instruirá que los responsables del registro y control de la cuenta de disponibilidades, realicen las actualizaciones del registro de firmas autorizadas de tal manera que solo los funcionarios actuales sean los firmantes autorizados.

(Firma manuscrita)

EXISTENCIAS DE CONSUMO

Diferencias entre registros contables y listados auxiliares de existencias de consumo

Los Gerentes Financieros, Jefes de Adquisiciones y Contador General que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, no conciliaron el saldo contable en la cuenta existencias de consumo, con los registros auxiliares, lo que ocasionó que el listado de existencias de consumo proporcionado por la Empresa sea superior en 180 352,00 USD, respecto de los saldos registrados contablemente por el año terminado el 31 de diciembre de 2010 y en 40 423,00 USD respecto de los saldos registrados contablemente por el año terminado el 31 de diciembre de 2011.

Esta situación ocasionó que no podamos satisfacernos de la razonabilidad de los saldos registrados contablemente esas fechas. Un resumen de las diferencias, es como sigue:

Año	Según registros contables	Diferencias	Según listado auxiliar de existencias
		(En USD)	
2010	8 212,00	180 352,00	188 564,00
2011	74 141,00	40 423,00	114 564,00

La Norma de Control Interno - NCI 405-06 "Conciliación de los saldos de las cuentas", señala:

"...Los responsables de efectuar las conciliaciones de las cuentas, dejarán constancia por escrito de los resultados y en el caso de determinar diferencias, se notificará por escrito a fin de tomar las acciones correctivas por parte de la máxima autoridad..."

Observación que fue comunicada a los Gerentes Financieros, Jefes de Adquisiciones y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen, con oficios 903-DTT, 904-DTT, 909-DTT, 910-DTT, y 911-DTT de 23 de junio de 2014.

El Contador General de la Empresa que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, con oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, informó:

"... La Unidad de Contabilidad en aplicación y dando cumplimiento a la Norma de Contabilidad Gubernamental No 3.2.4.4 Control de existencias y 3.2.4.5 Limitación al alcance, realizó los registros contables necesarios a fin de que las cuentas tengan la
At. Contador General

razonabilidad en cada una de ellas, de acuerdo a la documentación proporcionada por la Unidad de Bodega o quien hiciera esta función, para lo cual adjunto los reportes del mayor general de las cuentas de existencias que corroboran lo actuado por esta unidad ... De existir las diferencias detectadas pudieron haber sido por omisiones o mal registro de los ítems registrados en el Sistema de control de activos e inventarios SIACI que maneja la Unidad de Bodega, debiendo considerar que todo lo que está ingresado en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF en las cuentas contables están respaldado con documentos de ingreso y egreso de la unidad de bodega por lo que los valores contables no tienen errores en sus registros demostrando su razonabilidad..."

Posterior a la lectura de borrador del Informe, con oficio 009-ENAMI EP-DT-2014, de 26 de septiembre de 2014, informó:

"...Art. 3 Procedimiento y cuidado.- el guardalmacén de bienes o quien haga sus veces, sin perjuicio de los registros propios de la contabilidad de la entidad, debe mantener información de los bienes y mantener un inventario actualizado. Por lo que los saldos de las cuentas de existencias y bienes de larga duración no cambian su naturaleza en los estados financieros..."

Adicionalmente, el Contador General que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, solicitó se tome en consideración el oficio No 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014 Existencias de consumo, con sus párrafos de contestación y sus anexos entregados, el cual transcribimos a continuación:

"...La Unidad de Contabilidad en aplicación y dando cumplimiento a la Norma de Contabilidad Gubernamental No 3.2.4.4 Control de existencias y 3.2.4.5 Limitación al alcance, realizó) los registros contables necesarios a fin de que las cuentas tengan la razonabilidad en cada una de ellas, de acuerdo a la documentación proporcionada por la Unidad de Bodega o quien hiciera esta función, para lo cual adjunto los reportes del mayor general de las cuentas de existencias que corroboran lo actuado por esta unidad. Anexo 5 Acuerdo Ministerial 447 Registro Oficial Suplemento 259 del 24 de enero del 2009 y sus reformas -Normativa de Contabilidad Gubernamental. 3.2.4.4 Control de existencias. Las adquisiciones de existencias y sus disminuciones, serán controladas mediante el método de control de inventarios permanente o perpetuo, con la emisión y legalización de documentos de ingresos y egreso de bodega llevados en la unidad administrativa encargada de su manejo y solo en términos de cantidades. La documentación relativa a los movimientos de ingreso y egreso se harán llegar periódicamente a la unidad contable, para la valoración, actualización y conciliación contable respectiva".- 3.2.4.5 Limitación al alcance. Los insumos que eventualmente o por sus especiales características no ingresen a bodega y sean destinados directamente a su utilización en actividades corrientes, en inversiones en proyectos o programas, en procesos productivos o para la venta, se aplicarán directamente al gasto o al costo de que formen parte, en estos casos particulares, siempre deberá existir un servidor responsable de certificar su recepción y entrega para los fines preestablecidos. Las compras que se realicen a través de Caja Chica, dadas sus condiciones de urgentes, no previsibles y de valor reducido, no requerirán la gestión normal de ingreso y egreso de bodega". Por lo que de existir las diferencias detectadas pudieron haber sido por omisiones o mal registro de los ítems registrados en el Sistema de control de activos e inventarios SIACI que maneja la Unidad de Bodega, debiendo considerar que todo lo que está ingresado en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF en las

cuentas contables están respaldado con documentos de ingreso y egreso de la unidad de bodega por lo que los valores contables no tienen errores en sus registros demostrando su razonabilidad...”.

Los criterios emitidos por el Contador General, no modifican el comentario de auditoría, por cuanto no justificaron las diferencias detectadas por falta de la conciliación con el registro auxiliar valorado de existencias de consumo.

El Jefe de Adquisiciones de la Empresa que actuó como tal desde el 10 de marzo de 2010 hasta el 29 de julio de 2010, mediante comunicación de 1 de julio de 2014, informó:

“... En el momento de mi contratación la ENAMI EP se encontraba en proceso de creación y estructuración, no existía un manual de funciones que defina las competencias de cada puesto, por lo que se me asignaron las tareas y actividades tendientes a la ejecución de los procesos precontractuales para la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Dentro de las actividades a mi encomendadas nunca se incluyó la elaboración de auxiliares de bienes o la responsabilidad (sic) efectuar conciliaciones con los saldos contables de la empresa, por no tener relación alguna con mis funciones de Responsable de Adquisiciones.- El Director Administrativo (Jefe Administrativo en el caso de la empresa pública), o quien haga sus veces (sic) el responsable de establecer los controles necesarios que permitan estar al tanto de la eficiencia de los programas de mantenimiento y el cumplimiento de sus objetivos...”.

Lo expresado por el Jefe de Adquisiciones, no modifican el comentario de auditoría; sin embargo, las actividades encomendadas no incluyeron la elaboración de auxiliares de bienes o la responsabilidad de efectuar conciliaciones con los saldos contables de la Empresa, por no tener relación alguna con sus funciones.

Conclusión

Los Gerentes Financieros conjuntamente con los Jefes de Adquisiciones y el Contador General, que actuaron en el período sujeto a examen, no conciliaron el saldo que se mantiene contablemente en la cuenta existencias de consumo con los registros auxiliares, incumpliendo la Norma de Control Interno NCI 405-06 “Conciliación de los saldos de las cuentas”, lo que ocasionó que el listado de existencias de consumo proporcionado sea superior en 180 352,00 USD respecto de los saldos registrados contablemente por el año terminado el 31 de diciembre de 2010, y en 40 423,00 USD al 31 de diciembre de 2011.

(P) Curricula y curlio

Recomendación

Al Gerente Financiero

15. En coordinación con Jefe de Adquisiciones y el Contador General, realizarán la conciliación de las referidas diferencias, con el propósito de realizar un proceso de conciliación de los registros contables, que permita identificar, analizar y ajustar oportunamente las diferencias, de manera que la información financiera sea confiable.

ACTIVOS FIJOS

En el año 2011, la cuenta Gasto depreciación de vehículos y equipos, sistemas y paquetes informáticos está sobrevaluada en 14 195,00 USD, debido a que el Contador General que actuó en el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, calculó y registró erróneamente la depreciación por un período de tiempo diferente, debido a que en el cálculo del mismo se generó un error en la fórmula de cálculo que se lleva en hoja electrónica de Excel. Un resumen de las diferencias de la depreciación anual es como sigue:

<u>Activo Fijo</u>	<u>Fecha Adquisición</u>	<u>Valor</u>	<u>Depreciación del año según Empresa</u>	<u>Exceso en depreciación</u>	<u>Depreciación del año según Auditoría</u>
		(en USD dólares)			
Vehículos	20-Oct-2011	73 698,00	13 266,00	11 055,00	2 211,00
Software especializado de minería	4-Jul-2011	209 310,00	19 012,00	3 140,00	15 872,00
Total		283 008,00	32 278,00	14 195,00	18 083,00

Esta situación ocasionó que el gasto depreciación esté sobrevalorado, incumpliendo de esta manera el Contador General, con lo dispuesto en la Normativa del Sistema de Administración Financiera Pública, numeral 3.2.6.5. "Contabilización" que en el primer párrafo establece:

"... La depreciación reflejará en la Contabilidad la amortización periódica prorrateada de los bienes de larga duración, en función del valor contable de los bienes y durante el tiempo establecido en la tabla de vida útil, desde la fecha que se encuentren en condiciones de operación y cumplan el objetivo para el cual fueron adquiridos..."

Arce *Arce*

Observación que fue comunicada al Contador General que actuó en el período sujeto a examen mediante oficio 904-DTT, de 23 de junio de 2014.

El Contador General de la Empresa que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, con oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, informó:

"... Debido a que en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, no mantiene dentro del módulo de Contabilidad - Depreciaciones, a fin de dar cumplimiento a la Norma de Contabilidad Gubernamental 3.2.6. "DEPRECIACION DE BIENES DE LARGA DURACION"; se procedió a exportar el mayor general de las cuentas de Bienes de Larga Duración a una base de datos en Excel, pero por un error en las fórmulas de cálculos se registró un valor incorrecto en el método de cálculo de la depreciación considerando el mes subsiguiente 12 en vez de 2 meses, valores que ya fueron subsanados mediante un registro de ajuste contable en el ejercicio 2013, amparado en la Norma de Contabilidad Gubernamental No 3.2.1.5 Ajustes económicos..."

Adicionalmente, el Contador General solicitó se tome en consideración el oficio No 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014 Maquinaria y equipo, con sus párrafos de contestación y sus anexos entregados, el cual transcribimos a continuación:

"... Debido a que en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, no mantiene dentro del módulo de Contabilidad - Depreciaciones, a fin de dar cumplimiento a la Norma de Contabilidad Gubernamental 3.2.6. "DEPRECIACION DE BIENES DE LARGA DURACION"; se procedió a exportar el mayor general de las cuentas de Bienes de Larga Duración a una base de datos en Excel, pero por un error en las fórmulas de cálculos se registró un valor incorrecto en el método de cálculo de la depreciación considerando el mes subsiguiente 12 en vez de 2 meses, valores que ya fueron subsanados mediante un registro de ajuste contable en el ejercicio 2013, amparado en la Norma de Contabilidad Gubernamental No 3.2.1.5 Ajustes económicos. Acuerdo Ministerial 447 Registro Oficial Suplemento 259 del 24 de enero del 2009 y sus reformas -Normativa de Contabilidad Gubernamental. 3.2. 1.5 Ajustes económicos.- Los ajustes originados en depreciaciones, corrección monetaria, consumo de existencias, acumulación de costos u otros de igual naturaleza, que impliquen regulaciones, traspasos o actualizaciones de cuentas de Activo, Pasivo o Patrimonio, se registrarán directamente en las cuentas que correspondan, sin que por ello, implique afectación presupuestaria, ni se efectuaran en cuentas de Activos Operacionales ni de Deuda Flotante..."

Posterior a la lectura del borrador del Informe, mediante comunicación de 26 de septiembre de 2014, informó:

"... Los valores que constan en cuadro de depreciaciones así como el cálculo ya fue corregido y analizado, por ende el registro contable depurando los valores ya fue realizado..."

(F. Encuentra y Leo)

El criterio emitido por el Contador General, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, afirma que por un error en las fórmulas de cálculos se registró un valor incorrecto en el método de cálculo de la depreciación considerando el mes subsiguiente 12 en vez de 2 meses.

Conclusión

El Contador General de la Empresa, que actuó en el período sujeto a examen, registró erróneamente la depreciación de Vehículos y Equipos, sistemas y paquetes informáticos de la Empresa en exceso por 14 195,00 USD, debido a que el cálculo del mismo se lleva una hoja electrónica, incumpliendo lo dispuesto en la Normativa del Sistema de Administración Financiera Pública, numeral 3.2.6.5. "Contabilización", ocasionando que el gasto depreciación esté sobrevalorado y no se refleja en resultados el valor correcto por depreciación.

Recomendaciones:

Al Gerente Financiero:

16. Dispondrá que el Contador General, verifique que el cálculo de la depreciación, a fin de valorar correctamente las cuentas de activos fijos y reflejar en resultados el gasto correcto por depreciación.

Al Gerente General:

17. Evaluará la posibilidad de implementar dentro del sistema de información contable, un método automático para el cálculo de la depreciación de activos fijos.

INVERSIONES EN PROGRAMAS EN EJECUCIÓN

Registro de Aportes para futuras capitalizaciones como parte del costo de las inversiones en programas en ejecución

Los Presidentes de los gobiernos del Ecuador y Venezuela el 23 de mayo de 2007, suscribieron el Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica que habían suscrito el 28 de abril de 2007. El Acuerdo Complementario tuvo como objeto

El Acuerdo y sus

fomentar la cooperación entre las partes para el desarrollo en el sector minero, sobre la base de los principios de solidaridad, cooperación, complementariedad, reciprocidad, respeto mutuo de la soberanía, conforme las respectivas legislaciones internas.

Al amparo de los acuerdos suscritos por los Estados soberanos de Ecuador y Venezuela; el 26 de marzo de 2010, se constituyó la sociedad de economía mixta denominada Gran Nacional Minera Mariscal Sucre CEM.

El Directorio de la ENAMI EP, en sesión de 02 de septiembre de 2010, aprobó el aporte de 200 000,00 USD a la Compañía Gran Nacional Minera Mariscal Sucre. Con fecha 1 de diciembre de 2010, la Empresa realizó la transferencia bancaria.

Durante el año 2011, los Gerentes Financieros y Contador General, registraron contablemente el aporte de 200 000,00 USD realizado a la empresa Gran Nacional Minera Mariscal Sucre, como inversiones de desarrollo social (estado de resultados), relacionado con el estudio de prospección y exploración de calizas en la "Concesión Minera Amazonas". De acuerdo a lo establecido en el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, este valor debió registrarse en la cuenta 122.05.09 - Aportes para futuras capitalizaciones (estado de situación financiera) en razón de que, la intención de la Administración de la Empresa, es capitalizar ese valor, ocasionando que los Aportes para futuras capitalizaciones y el resultado del ejercicio por el referido importe estén subvaluados.

Observación que fue comunicada a los Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen, con oficios 903-DTT y 904-DTT de 23 de junio de 2014.

El Contador General de la Empresa que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, con oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, informó:

"... Con Oficio No. 00176-ENAMI-GG del 14 de septiembre del 2010, el Gerente General de la Empresa Nacional Minera solicita alcance a la reprogramación de los proyectos de inversión del 2010. Numeral 4) Adicionalmente debo indicar que USD 200.000 se entregaran a la Compañía de Economía Mixta Gran Nacional Minera Mariscal Sucre, donde la ENAMI cuenta con el 51% de las acciones, para el desarrollo de estudios referente a Arenas ferrosas, fosfato y aluviales. Con Oficio No MICSE-10-163 del 22 de septiembre del 2010 el Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de los Sectores estratégicos solicita la reprogramación presupuestaria al Plan Anual de inversión 2010, al Subsecretario de Inversión Publica SENPLADES, en base al
(w) Caceres y xhu-

requerimiento solicitado por la Empresa Nacional Minera ENAMI EP. Con Oficio No. SENAPLADES-SI P-dipp-201 0-926, del 01 de octubre del 2010 el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES comunica al Ministro de Finanzas las respectivas modificaciones al Plan Anual de inversión 2010 de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP. Con Memorando No. 142-ENAMI EP-AJ-2010 del 24 de noviembre del 2010 el Jefe Jurídico emite el criterio legal "por lo que no existe inconveniente de orden legal para que se proceda a la transferencia de los recursos financieros requeridos por la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre. Con sumilla inserta en el Memorando No 142-ENAMI EP-AJ-2010 del 24 de noviembre del 2010 la máxima autoridad de la empresa dispone "GDO - Planificación por favor proceder con la transferencia indicadas a la CEM. Gran Nacional Minera según base legal enunciada". La Unidad de Presupuesto de la empresa con resolución de modificación presupuestaria No 124 realiza los incrementos presupuestarios a la partida presupuestaria 78 01 03 Transferencias para Inversión Pública a Empresa Publicas por el valor de \$ 200.000.00. Con CUR 924 del 29 de noviembre del 2012 se genera el pago por transferencia de recursos del Estudio de prospección y exploración de calizas del área Minera Amazonas a la Gran Nacional Mariscal Sucre por \$ 200.000.00 aplicando la partida presupuestaria 78 01 03 que tiene enlace cuenta contable a la 152 58 03 Transferencias para Inversión Pública a Empresa Pública.- Basado en la documentación expuesta y los efectos presupuestarios que dieron origen al pago de la Transferencia de recursos a la Gran Nacional Mariscal Sucre de acuerdo al catálogo presupuestario y contable del Sector Publico No Financiero este valor se encuentra registrado correctamente en la cuenta 152 58 03 Transferencias para Inversión Pública a Empresa Pública, ya que se considera una transferencia de recursos de un proyecto de inversión mas no Inversiones en títulos y valores; se adjunta el reporte de catálogos de las partidas presupuestarias y su enlace contable que se encuentran en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF que corroboran la acción tomada, además al tratarse de un registro presupuestario fue realizado y registrado directamente por el Responsable de Presupuesto de ese entonces...".

Posterior a la lectura de borrador del Informe, con oficio 009-ENAMI EP-DT-2014, de 26 de septiembre de 2014, informó:

"... Además la Gerencia Financiera se encuentra estructurada de las siguientes unidades: Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, en las que se encuentran definidas cada una de sus funciones y obligaciones, por lo que en el caso de seguir aseverando su comentario debería estar dirigido a la persona encargada de presupuesto de ese período, ya que la auditoría se basa a un solo componente de la Gerencia Financiera, más no a las demás áreas; en este caso específicamente al responsable de presupuesto de ese entonces, ya que demuestro de manera documentada en oficio No 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, la no actuación en el registro de este valor en el estado de situación financiera..."

Los criterios emitidos por el Contador General, no modifican el comentario de auditoría, en razón de que, a pesar de que este aporte por 200 000,00 USD fue registrado inicialmente el 30 de noviembre de 2010 en la cuenta 152.58.03 - Transferencias para Inversión Pública a Empresa Pública (Activo), con fecha 30 de diciembre de 2010, se realizó un "Ajuste para acumulación de costos en Inversiones en Programas y Proyectos" y se trasladó a la cuenta 152.92.00 - Acumulación de Costos en Inversiones en Programas en Ejecución (Activo), y

@ Caceruela J. 2014

posteriormente con fecha 2011-02-08 se realizó la aplicación a gastos de gestión y se registró en la cuenta 631.51 - Inversiones de Desarrollo Social (Gastos de gestión).

Este aporte debió registrarse mediante ajuste en la cuenta 122.05.09 - Aportes para futuras capitalizaciones en razón de que, la intención de la Administración de la Empresa, es capitalizar este valor, tal como se demuestra en el acta de Junta de Directorio Nro. 17 con fecha 7 de febrero de 2012, mediante Resolución 007-2012-DIR-ENAMI EP que dice:

"... Los miembros del Directorio resuelven autorizar al Gerente General realice los análisis que el caso requiere respecto de la precedencia de la capitalización de la Compañía de Economía Mixta Gran Nacional Minera Mariscal Sucre por el valor de 200 000,00 USD que le corresponde por la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, debiendo hacerlo en la misma cantidad CVG MINERVEN a fin de que se mantenga el mismo porcentaje de capital accionario, tomando en consideración lo manifestado en el informe jurídico..."

Además con fecha 21 de julio de 2014, la empresa Gran Nacional Minera Mariscal Sucre nos envió sus estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, en el que se incluyen los 200 000,00 USD como aportes para futuras capitalizaciones de accionistas.

El Gerente Financiero que actuó desde el 24 de octubre de 2011 hasta el 13 de enero de 2012, mediante comunicación de 30 de julio de 2014, informó:

"... Dentro de mi gestión pude constatar que los recursos transferidos y clasificados en la cuenta correspondiente..."

El criterio emitido por el Gerente Financiero, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, hace referencia a que dentro de su gestión pudo constatar que los recursos transferidos fueron clasificados en la cuenta correspondiente, sin embargo, debió registrarse mediante ajuste en la cuenta 122.05.09 - Aportes para futuras capitalizaciones en razón de que, la intención de la Administración de la Empresa es capitalizar ese valor, tal como se demuestra en el acta de Junta de Directorio Nro. 17 de 7 de febrero de 2012.

Conclusión

Los Gerentes Financieros y el Contador General, que actuaron en el período sujeto a examen, registraron contablemente el aporte de 200 000,00 USD realizado a la Compañía Gran Nacional Minera Mariscal Sucre, como inversiones de desarrollo social (estado de

de

resultados), relacionado con el estudio de prospección y exploración de calizas en la "Concesión Minera Amazonas", incumpliendo con lo establecido en el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, este valor debió registrarse en la cuenta 122.05.09 - Aportes para futuras capitalizaciones (estado de situación financiera) en razón de que, la intención de la Administración de la Empresa, es capitalizar ese valor, ocasionando que los Aportes para futuras capitalizaciones y el resultado del ejercicio por el referido importe estén subvaluados.

Recomendación

Al Gerente General:

18. Dispondrá que el Gerente Financiero, realice el análisis del rubro para reclasificarlo a las cuentas contables correspondientes, con el fin de valorar correctamente las cuentas de activos y de resultados, de manera que se refleje los valores correctos en los Estados Financieros.

Registro de los costos en Inversiones en programas en ejecución

Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, los Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, no contabilizaron la transferencia desde la cuenta de activo Inversiones en Proyectos y Programas de Ejecución, a la cuenta de resultados Gastos de Gestión en Inversiones Públicas, inobservando la Normativa del Sistema de Administración Financiera, en el numeral 3.2.8.5 - Reconocimiento de Gastos de Gestión, que establece:

"... Los hechos económicos relacionados con los costos en proyectos o programas destinados a la formación de bienes nacionales de uso público o productos intangibles, se contabilizarán en las cuentas de acumulación de costos de los subgrupos 151 o 152, con crédito a las Cuentas por Pagar correspondientes. Simultáneamente se cargará la cuenta respectiva del subgrupo 631 Inversiones Públicas y se reflejará el efecto en las cuentas complementarias de las Inversiones en Proyectos y Programas 15198 o 15298... En los proyectos de obras institucionales que van a formar parte de los recursos privativos de la Institución (activos), no se efectuará la aplicación a los gastos de gestión....".

Esta situación se produce en razón de que los Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen, no establecieron como procedimiento de control analizar si los costos incurridos en los proyectos mineros constituyen recursos

de ejecución y sus

privativos (activos) para la Empresa, así como verificar si al cierre del ejercicio económico, se debería o no contabilizar la transferencia desde la cuenta de activo Inversiones en Proyectos y Programas de Ejecución, a la cuenta de resultados Gastos de Gestión en Inversiones Públicas. Los efectos de esta situación fueron los de sobrevaluar el activo y el resultado del ejercicio por 763 468,00 USD y 537 333,00 USD respectivamente.

Observación que fue comunicada a los Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen, con oficios 903-DTT y 904-DTT de 23 de junio de 2014.

El Contador General que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, con oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, informó:

*“... Para dar inicio de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, se necesita establecer primero las estructuras presupuestarias dentro del Módulo de presupuesto, que se van a enlazar a las cuentas contables y por ende a los ítems presupuestarios, por lo que de acuerdo a la Ley de Minería Capítulo VII De las fases de la actividad Art. 27.- Fases de la actividad minera, la unidad de presupuesto conjuntamente con la Área Técnica procedieron a crear las siguientes estructuras presupuestarias en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, considerando que todos los proyectos que fueron entregados a la empresa minera por parte de la SENPLADES estaban en la fase de estudio de prospección y exploración para determinar reservas probadas de mineral.- Por lo que dando cumplimiento a lo determinado en la Norma de Contabilidad Gubernamental No 3.2.8.5 Reconocimiento de gastos de gestión, párrafo segundo "En los proyectos de obras institucionales que van a formar parte de los recursos privativos de la Institución (activos), no se efectuará la aplicación a los gastos de gestión.- Por tal razón debido a la complejidad y particularidad de las fases de la actividad minera y reservas de recursos de factibilidad y beneficio, este valor no fue aplicado a la cuenta de reconocimientos de Gastos de Gestión en el año 2010. Por lo que a partir del año 2011 se consideró no como un recurso privativo de la empresa sino como gastos de gestión en el desarrollo de pre factibilidad de los proyectos de inversión. **Base legal.- Ley de minería.- Art. 27.- Fases de la actividad minera.- Para efectos de aplicación de esta ley, las fases de la actividad minera son: a) Prospección, que consiste en la búsqueda de indicios de áreas mineralizadas; b) Exploración, que consiste en la determinación del tamaño y forma del yacimiento, así como del contenido y calidad del mineral en él existente. La exploración podrá ser inicial o avanzada e incluye también la evaluación económica del yacimiento, su factibilidad técnica y el diseño de su explotación; c) Explotación, que comprende el conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y transporte de los minerales; d) Beneficio, que consiste en un conjunto de procesos físicos, químicos y/o metalúrgicos a los que se someten los minerales producto de la explotación con el objeto de elevar el contenido útil o ley de los mismos; e) Fundición, que consiste en el proceso de fusión de minerales, concentrados o precipitados de éstos, con el objeto de separar el producto metálico que se desea obtener, de otros minerales que los acompañan; f) Refinación, que consiste en el proceso destinado a convertir los productos metálicos en metales de alta pureza; g) Comercialización, que consiste en la compraventa de minerales o la celebración de otros contratos que tengan por objeto la negociación de***

P. Leiva J. C.

cualquier producto resultante de la actividad minera; y, h) Cierre de Minas, que consiste en el término de las actividades mineras y el consiguiente desmantelamiento de las instalaciones utilizadas en cualquiera de las fases referidas previamente, si no fueren de interés público, incluyendo la reparación ambiental de acuerdo al plan de cierre debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente...”.

Posterior a la lectura de borrador del Informe, con oficio 009-ENAMI EP-DT-2014, de 26 de septiembre de 2014, informó:

“... La política de la empresa establece que a partir del año 2011, al considerar que estos gastos no van a formar parte de los recursos privativos de la empresa (activos), se procedió a realizar los registros contables basados en la normativa 3.2.8.5 Reconocimiento de gastos de gestión. Debido a la particularidad que tiene la empresa en el ámbito de la minería y a las estructuras presupuestarias creadas para la aplicación de estos gastos por parte de los responsables de presupuesto en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF, se consideró este criterio para su aplicación por lo que los valores presentados en los estados financieros guardan razonabilidad. Base legal Art. 158. - Normativa aplicable. - El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero. Normativa del Sistema de Administración Financiera.- 3.2.8.5 - Reconocimiento de Gastos de Gestión.- Los hechos económicos relacionados con los costos en proyectos o programas destinados a la formación de bienes nacionales de uso público o productos intangibles, se contabilizarán en las cuentas de acumulación de costos de los subgrupos 151 o 152, con crédito a las Cuentas por Pagar correspondientes. Simultáneamente se cargará la cuenta respectiva del subgrupo 631 Inversiones Públicas y se reflejará el efecto en las cuentas complementarias de las Inversiones en Proyectos y Programas 15198 o 15298... En los proyectos de obras institucionales que van a formar parte de los recursos privativos de la Institución (activos), no se efectuará la aplicación a los gastos de gestión...”.

Las aseveraciones del Contador General no comparte auditoría, por cuanto todos los proyectos que fueron entregados a la Empresa por parte de la SENPLADES en los años 2010 y 2011, estaban en la fase de estudio de prospección y exploración para determinar reservas probadas de minerales, las cuales no se consideran recursos privativos (activos) de la Empresa, sino son gastos de gestión en el desarrollo de la pre-factibilidad de los proyectos de inversión.

El Gerente Financiero que actuó desde el 24 de octubre de 2011 hasta el 13 de enero de 2012, mediante comunicación de 30 de julio de 2014, informó:

“... En cuanto al registro de los costos en inversión, éste responde a la clasificación pertinente como gastos de gestión considerando que los proyectos se encontraban en fase de pre factibilidad...”.

En la noche y tres

Durante el mes de diciembre del año 2011, el Gerente Financiero que actuó en el período de 24 de octubre al 31 de diciembre de 2011; y, Contador General que actuó en el período 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, registraron contablemente 194 452,00 USD en el estado de resultados por concepto de arrendamiento de inmuebles para el año 2012, sin considerar el cálculo y registro de un prepago por arrendamiento a esa fecha, debido a que, la Empresa al no contar con un sistema propio contable, y al estar sujeta a un sistema de administración financiera pública, que enlaza automáticamente a la cuenta contable. Esta situación se originó porque los Gerentes Financieros en coordinación con el Contador General que actuaron en el período del 14 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011, no realizaron el registro de la referida transacción, como un prepago por arrendamiento de bienes en la cuenta 125.03, conforme a lo establecido en el Catálogo de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero.

Los efectos de esta situación fueron los de subvaluar los Prepagos por arrendamiento de bienes y el resultado del ejercicio por el referido importe, inobservando lo dispuesto en la Norma de Control Interno NCI 405-05 "Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera" que establece:

"... La clasificación apropiada de las operaciones es necesaria para garantizar que la dirección disponga de información confiable. Una clasificación apropiada implica organizar y procesar la información, a partir de la cual será elaborada la información financiera de la entidad..."

Observación que fue comunicada a los Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen, con oficios 903-DTT y 904-DTT de 23 de junio de 2014.

El Contador General que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, con oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, informó:

"... Con memorando No 562-JA-AD-2011 la Responsable administrativa solicita la certificación presupuestaria por el valor de \$ 194.452.00. El 01 de diciembre del 2011, se emitió la certificación presupuestaria No 496 con el ítem presupuestario 53 05 02 Edificios Locales y Residencias por un valor de \$ 194.452.00. Con Acta de Evaluación Técnica Económica suscrita por Mónica García se establece lo siguiente El canon mensual de arrendamiento que oferta el Fidecomiso Oficinas Tenerife es de USO 16.204.37. El canon de arrendamiento será cancelado en el mes de diciembre del 2011 por la totalidad de los valores correspondientes al plazo de duración del contrato que ascienden a USD 194.452.44. Contrato de Arrendamiento suscrito el 15 de diciembre del 2011, cláusula QUINTA.- CANON MENSUAL: segundo párrafo "El canon de arrendamiento será cancelado en el mes de diciembre del 2011 por la totalidad de los

de ejecución y cancelación

valores correspondientes al plazo de duración del contrato". Con oficio S/N del 28 de diciembre del 2011 el FIDECOMISO ADMINISTRACION OFICINA TENERIFE se remite la factura No 002 por el valor de \$ 194.452.44 más el 12 % IVA. El 28 de diciembre del 2011, se procede a la elaboración del CUR de compromiso No 2903 aplicando la partida presupuestaria 53 05 02 Edificios Locales y Residencias por un valor de \$ 194.452.00 Y a su vez se elabora el CUR de devengado 2905. Basado en la documentación expuesta y los efectos presupuestarios que dieron origen al pago del Arriendo total correspondiente a 12 meses de conformidad al contrato suscrito, se demuestra que no hubo mala aplicación de la cuenta contable ya que de acuerdo al siguiente detalle extraído del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF- Relación de Presupuesto a Contabilidad el ítem presupuestario 53.05.02 - Edificios Locales y Residencias se encuentra enlazado a la cuenta contable 634.05.02 Edificios Locales y Residencias...".

Posterior a la lectura de borrador del Informe, con oficio 009-ENAMI EP-DT-2014, de 26 de septiembre de 2014, informó:

El criterio emitido por el Contador General, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que hace referencia a que la partida presupuestaria utilizada, se halla enlazada a la cuenta contable 634.05.02-Edificios Locales y Residencias (gasto); sin embargo, de acuerdo al Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, la partida presupuestaria 53.05.02 - Edificios Locales y Residencias, al que se hace referencia, también se halla enlazada a la cuenta contable 125.03.02-Prepagos por arrendamiento de edificios (activo), además existe evidencia que el valor cancelado por 194 452,00 USD que estipula el contrato de arrendamiento, celebrado el 15 de diciembre de 2011, corresponde al arriendo de todo el año 2012, es así que estipula:

"... El canon de arrendamiento será cancelado en el mes de diciembre del 2011 por la totalidad de los valores correspondientes al plazo de duración del contrato..."... el presente contrato tiene un plazo de duración de un año, a partir de la suscripción del presente contrato..."

El Gerente Financiero que actuó desde el 24 de octubre de 2011 hasta el 13 de enero de 2012, mediante comunicación de 30 de julio de 2014, informó:

"... De acuerdo al contrato de arrendamiento suscrito el 15 de diciembre del 2011, clausula QUINTA.- CANON MENSUAL: segundo párrafo "El canon de arrendamiento será cancelado en el mes de diciembre del 2011 por la totalidad de los valores correspondientes al plazo de duración del contrato". El 28 de diciembre del 2011, se procede a la elaboración del CUR de compromiso No 2903 aplicando la partida presupuestaria 53 05 02 Edificios Locales y Residencias por un valor de \$ 194.452.00 y a su vez se elabora el CUR de devengado 2905. Basado en la documentación expuesta y los efectos presupuestarios que dieron origen al pago del Arriendo total correspondiente a 12 meses de conformidad al contrato suscrito, se demuestra que no hubo mala aplicación de la cuenta contable..."

Gerente Financiero J. L. L.

El criterio emitido por el Gerente Financiero, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, el valor cancelado por 194 452,00 USD que estipula el contrato de arrendamiento, celebrado el 15 de diciembre de 2011, corresponde al arriendo de todo el año 2012, por lo que se debió registrar contablemente en la cuenta 125.03.02-Prepagos por arrendamiento de edificios (activo)

Conclusión

El Gerente Financiero y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen, registraron contablemente 194 452,00 USD en el estado de resultados por concepto de arrendamiento de inmuebles para el año 2012, sin considerar el cálculo y registro de un gasto pagado por anticipado a esa fecha, debido a que, la Empresa al no contar con un sistema propio contable, y al estar sujeta a un sistema de administración financiera pública, que enlaza automáticamente a la cuenta "Edificios Locales y Residencias". Esta situación se originó porque los Gerentes Financieros en coordinación con el Contador General que actuaron en el período del 14 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011, no realizaron el registro de la referida transacción, como un prepagado por arrendamiento de bienes en la cuenta 125.03, conforme a lo establecido en el Catálogo de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, inobservando lo dispuesto en la Norma de Control Interno NCI 405-05 "Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera", ocasionando la subvaluación de los gastos pagados por anticipado y el resultado del ejercicio por el referido importe.

Recomendación

Al Gerente Financiero:

20. Dispondrá que el Contador General, realice el análisis del rubro para reclasificarlo a las cuentas contables correspondientes con el fin de valuar correctamente las cuentas de activos y de resultados, de manera que se refleje los valores correctos en los Estados Financieros.

Se le recomienda

Cuentas por cobrar por devoluciones del Impuesto al Valor Agregado - IVA

Al 31 de diciembre de 2011, con relación al Impuesto al Valor Agregado se identificó lo siguiente:

El Gerente Financiero que actuó en el período del 24 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011; y, el Contador General que actuó en el período del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2011, registraron como parte de cuentas por cobrar el Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre de 2011, por 132 629,00 USD, generado en los pagos por adquisiciones de bienes, efectuadas, valor que no es susceptible de devolución, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 583 del 24 de noviembre de 2011, disposición legal que excluye a las Empresas Públicas de la asignación presupuestaria del Ministerio de Finanzas para cubrir con el mencionado impuesto. Situación que ocasionó la sobrevaluación de las cuentas por cobrar por crédito tributario de Impuesto al Valor Agregado - IVA y el resultado del año por el referido valor.

El artículo 8 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado del 24 de noviembre del 2011, modificó el artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario disponiendo:

“... El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente...”.

- Los Gerentes Financieros que actuaron en los períodos 15 de julio al 23 de octubre de 2011; y, 24 de octubre al 31 de diciembre de 2011, respectivamente, así como, el Contador General que actuó en el período del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2011, registraron como parte de cuentas por cobrar Impuesto al Valor Agregado de los meses de julio a noviembre de 2011, 54 472,00 USD, generado en los pagos realizados en las adquisiciones de bienes efectuadas en esos períodos.

En consulta y etc.

Considerando que los saldos de devolución del IVA, se presentan como activos corrientes en los estados financieros, cuando su recuperación en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Finanzas se prevé será de largo plazo, los Gerentes Financieros y Contador General, inobservaron lo dispuesto en la Disposición General Quinta - Sistema contable y de administración de cuentas de recursos financieros, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que señala:

“...Las Empresas públicas, sus subsidiarias y filiales no están obligadas a llevar su contabilidad aplicando normas de contabilidad gubernamental, tampoco están obligadas a gestionar sus recursos financieros a través de la Cuenta Única del Tesoro Nacional ni a través del ESIGEF. La contabilidad que lleven las empresas públicas estará basada en los principios de contabilidad de general aceptación y normas internacionales de contabilidad, generando toda la información financiera necesaria para medir su gestión tanto administrativa y financiera...”

Tampoco los servidores evaluaron si sobre este derecho a devolución, es procedente la creación de una provisión, frente a la posibilidad real de su recuperación.

- El Gerente Financiero que actuó en el período del 11 de abril al 15 de julio de 2011; y, Contador General que actuó en el período del 1 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, no registraron contablemente la devolución del Impuesto al Valor Agregado - IVA correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2010 por 97 374,00 USD, devolución que se realizó a la Empresa, mediante transferencia bancaria del sector público a la cuenta 01310002 del Banco Central del Ecuador, el 2 de mayo de 2011. Los efectos de esta situación, fueron los de sobrevaluar las cuentas por cobrar por crédito tributario de Impuesto al Valor Agregado - IVA y subvaluar disponibilidades por el referido valor, inobservando lo dispuesto en el numeral 3.2.1. Reconocimiento de los hechos económicos, de la Normativa del Sistema de Administración Financiera Pública, que establece:

“... Los hechos económicos que representen derechos a percibir recursos monetarios, independientemente de su recepción inmediata o futura, se reconocerán en la instancia del devengado y serán registrados debitando las cuentas del subgrupo Cuentas por Cobrar, de acuerdo con la naturaleza de la transacción; las contra cuentas definirán el ingreso de gestión, la disminución del Activo o el aumento del Pasivo, según los casos, las que tendrán asociaciones presupuestarias a fin, de registrar la ejecución de los ingresos del Presupuesto.- Por el cobro de los derechos se debitará la cuenta de Disponibilidades que corresponda y se acreditará la Cuenta por Cobrar utilizada.- En los derechos monetarios que se generen simultáneamente, en el mismo acto, la instancia del devengado y la recaudación, será igualmente obligatorio registrar ambas instancias...”

En la cuenta de...

Observación que fue comunicada a los Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen, con oficios 903-DTT y 904-DTT de 23 de junio de 2014.

El Contador General que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, con oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, informó:

"... Primer punto.- Es preciso considerar que de acuerdo al Catálogo de Cuentas de Sector público y al Plan de cuentas contables del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF la única cuenta contable que se encuentra disponible para el registro del valor del IVA es la cuenta contable 11381 01 Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado- Compras.- Segundo punto.- Por lo que no se puede argumentar la falta de aplicación del Acuerdo 037 emitido en febrero de 2012, si los periodos de revisión de conformidad a la cláusulas del Contrato de Servicio de Auditoria era por los ejercicios terminados 2010 y 2011 Y la resolución fue emitida en el año 2012.- Tercer punto.- En varias ocasiones se asistió a mesas ayuda del Ministerio de Finanzas para poder solventar el cierre de las cuentas por pagar y cobrar del IVA del año 2010-2011, pero debido a la operatividad del Sistema e-SIGEF que se encuentra parametrizado para entidades de Gobierno Central y para Empresas públicas se encontraba en proceso de parametrizaciones, se solicitó con oficio No 659- ENAMI-EP-GG-2011 del 21 de noviembre del 2011, a la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, se indique el procedimiento para regularizar y cerrar las cuentas por cobrar y por pagar del IVA del año 2010-2011, debido a que en el mes de mayo del 2011, con resoluciones favorables del SRI procedieron a acreditar en la cuenta 00131002 de Banco Central del Ecuador los valores correspondientes a la devolución del IVA, de marzo a diciembre del 2010 y enero a junio 2011, sin recibir contestación alguna por lo que no se pudo realizar los registros correspondientes para su cierre... Sin embargo a la falta de contestación del oficio en mención en el año 2012 se parametrizó conjuntamente con los servidores de la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental e Innovación los registros contables para el cierre de las cuentas por pagar y por cobrar IVA del 2010-2011... Base legal: CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION y FINANZAS PÚBLICAS. Art. 148.- Contenido y finalidad.- Tercer inciso.- Las empresas públicas podrán tener sus propios sistemas de contabilidad de conformidad a la ley V (sic) el reglamento del presente Código. Para fines de consolidación de la contabilidad V (sic) demás información fiscal del Sector Público no Financiero estarán obligadas a realizar V (sic) enviar reportes contables en los plazos y formatos que emita el ente rector de las finanzas públicas para el efecto". "Art. 158.- Normativa aplicable.- El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero". Por lo que para argumentar lo expuesto en el informe de resultados provisional es preciso tomar en cuenta la funcionalidad de Sistema de Administración Financiera e-SIGEF y la normativa que rige el Sector Publico. "CLAUSULA SEXTA: PRODUCTO E INFORME ESPERADO. 6.1 Como resultado de este contrato, "La Auditoria emitirá el siguiente informe: Informe de Auditoria a los Estados Financieros de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, por los ejercicios económicos de los años terminados al 31 de diciembre de 2010 Y 2011; Y ". Por lo que no se puede argumentar la falta de aplicación del Acuerdo 037 emitido en febrero de 2012, si los periodos de revisión de conformidad a la cláusulas del Contrato de Servicio de Auditoria era por los ejercicios terminados 2010 y 2011 Y la resolución fue emitida en el año 2012".

Ed. Leizaola

Posterior a la lectura de borrador del Informe, con oficio 009-ENAMI EP-DT-2014, de 26 de septiembre de 2014, informó:

"... De acuerdo a la parametrización del sistema de Administración financiera e SIGEF enlazado con el catálogo de cuentas del sector público la única cuenta contable que se encuentra disponible para el registro del IVA es la cuenta contable 113 81 01 cuentas por cobrar IVA, si efectivamente existe la cuenta contable 635 01 01 Impuesto al Valor Agregado en el catálogo de cuentas, pero esta no se encuentra disponible y / o habilitada en el e-SIGEF, por lo que es un tema externo de parametrización del Ministerio de Finanzas y no de falta de aplicación de la cuenta contable de la Empresa. Base Legal: Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas. "Art. 157.- Agregación y consolidación de la información.- El ente rector de las finanzas públicas recibirá, validará, analizará, clasificará y procesará los datos contenidos en la información financiera elaborada por cada ente del sector público no financiero, con la finalidad de obtener estados financieros agregados y consolidados relativos a las agrupaciones predefinidas y según requerimientos de la administración del estado. Art. 158.- Normativa aplicable.- El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero".

El criterio emitido por el Contador General, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que:

- En el punto uno, hace referencia a que, el registro del valor del IVA sólo se podía contabilizar en la cuenta contable 11381 01 Cuentas por Cobrar Impuesto al Valor Agregado - Compras; sin embargo, el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, dispone la cuenta contable 635.01.01 Impuesto al Valor Agregado, en la que se pueden registrar otros gastos por impuestos, tasas y contribuciones.
- En el punto dos, sólo hace referencia a que, los periodos de revisión de conformidad a las cláusulas del Contrato de Servicio de Auditoría, era por los ejercicios terminados 2010 y 2011, y la resolución fue emitida en el año 2012.
- En el punto tres, comunica que el comentario se generó por la operatividad del Sistema e-SIGEF, el mismo que se encuentra parametrizado para entidades de Gobierno Central y para las empresas públicas se encontraba en proceso de parametrizaciones.

El Gerente Financiero que actuó desde el 24 de octubre de 2011 hasta el 13 de enero de 2012, mediante comunicación de 30 de julio de 2014, informó:

At. J. J. J. J. J.

“... Debido a la operatividad del Sistema e-SIGEF que se encuentra parametrizado para entidades de Gobierno Central y para Empresas públicas se encontraba en proceso de parametrizaciones, se solicitó con oficio No 659-ENAMI-EP-GG-2011 del 21 de noviembre del 2011, a la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, se indique el procedimiento para regularizar y cerrar las cuentas por cobrar y por pagar del IVA del año 2010-2011, debido a que en el mes de mayo del 2011, con resoluciones favorables del SRI procedieron a acreditar en la cuenta 00131002 de Banco Central del Ecuador los valores correspondientes a la devolución del IVA, de marzo a diciembre del 2010 y enero a junio 2011, sin recibir contestación alguna por lo que no se pudo realizar los registros correspondientes para su cierre...”.

El criterio emitido por el Gerente Financiero, no modifica el comentario de auditoría, en razón que hace referencia sólo al punto tres del comentario, y el oficio 659-ENAMI-EP-GG-2011 del 21 de noviembre de 2011, no nos fue proporcionado.

Conclusiones

- El Gerente Financiero y Contador General de la Empresa, que actuaron en el período sujeto a examen, registraron 132 629,00 USD como parte de cuentas por cobrar Impuesto al Valor Agregado - IVA del mes de diciembre de 2011, generado en los pagos realizados en las adquisiciones de bienes efectuadas por la Empresa, inobservando lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, que excluye a las Empresas Públicas de la asignación presupuestaria del Ministerio de Finanzas, para cubrir con el mencionado impuesto, lo que ocasionó sobrevaluación de las cuentas por cobrar por crédito tributario de Impuesto al Valor Agregado - IVA y sobrevaluar el resultado del año por el referido valor.

- Al 31 de diciembre de 2011, el Gerente Financiero y Contador General, que actuaron en el período sujeto a examen, no evaluaron las posibilidades reales de recuperación del Impuesto al Valor Agregado - IVA de los meses de julio a noviembre de 2011 por 54 472,00 USD, cancelados para adquisiciones de bienes, inobservando lo dispuesto en la Disposición General Quinta - Sistema contable y de administración de cuentas de recursos financieros, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, lo que ocasionó sobrevaluación de las cuentas por cobrar por crédito tributario de Impuesto al Valor Agregado - IVA y sobrevaluar el resultado del año por el referido valor.

CD. Sebastián y cols

- El Gerente Financiero y Contador General, que actuaron en el período sujeto a examen, no registraron contablemente la devolución del Impuesto al Valor Agregado - IVA correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2010 por 97 374,00 USD, mediante transferencia bancaria del sector público a la cuenta 01310002 del Banco Central del Ecuador, el 2 de mayo de 2011, inobservando lo dispuesto en el numeral 3.2.1. Reconocimiento de los hechos económicos, de la Normativa del Sistema de Administración Financiera Pública, lo que ocasionó la sobrevaluación de las cuentas por cobrar por crédito tributario de Impuesto al Valor Agregado - IVA y subvaluación de las disponibilidades por el referido valor, situación que se originó debido a que el Contador General no depuró las partidas incluidas en las conciliaciones bancarias.

Recomendación

Al Gerente General:

21. Dispondrá que el Gerente Financiero, realice el análisis de la recuperabilidad del Impuesto al Valor Agregado - IVA para realizar los registros que sean necesarios con el fin de reflejar los valores correctos en los Estados Financieros.

PROVISIONES POR PAGAR

Provisiones al Servicio de Rentas Internas - SRI y al IESS

Los Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período (14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011) sujeto a examen, no establecieron periódicamente procedimientos de evaluación, registro, comprobación y liquidación de las provisiones constituidas, con el objetivo de implementar acciones preventivas y correctivas en el caso de detectarse desviaciones o incumplimientos, lo que ocasionó que se produzcan las siguientes observaciones:

- Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los estados financieros de la Empresa, no incluyen en sus saldos una provisión por cuentas por pagar al Servicio de Rentas Internas – SRI, por concepto de retenciones en la fuente del mes de diciembre de 2011 y 2010 por 33 644,00 USD y 8 501,00 USD respectivamente. Esta situación se originó porque los Gerentes Financieros en coordinación con el Contador General que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, no efectuaron un análisis de las provisiones constituidas, con el propósito de registrarlas como consecuencia del

(Firma)

reconocimiento de derechos u obligaciones ciertas, de acuerdo a lo establecido en el principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado, así como no depuraron las partidas conciliatorias incluidas en las conciliaciones bancarias, relacionadas con el pago de retenciones en la fuente.

- Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los estados financieros de la Empresa, no incluyen en sus saldos una provisión por cuentas por pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, aportes individuales y patronales del mes de diciembre de 2011 y 2010 por 38 861,00 USD y 9 796,00 USD respectivamente. Esta situación se originó porque no se efectuó un análisis de las provisiones constituidas, con el propósito de registrarlas como consecuencia del reconocimiento de derechos u obligaciones ciertas, de acuerdo a lo establecido en el principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado, así como no depuraron las partidas conciliatorias incluidas en las conciliaciones bancarias, relacionadas con el pago de aportes individuales y patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS.
- Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, las cuentas por pagar por retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado IVA por 56 104,00 USD y 138 816,00 USD respectivamente, están sobrevaloradas en razón de que las mismas, no han sido compensadas contablemente mediante el pago. Esta situación se originó porque no se efectuó un análisis de las provisiones constituidas, con el propósito de liquidarlas o reversarlas cuando se realice el pago de acuerdo a lo establecido en el principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado, así como no depuraron las partidas conciliatorias incluidas en las conciliaciones bancarias, relacionadas con el pago de retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado IVA. Los efectos de esta situación fueron los de sobrevaluar cuentas por pagar y disponibilidades por los referidos importes.

El principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado establece:

"... En la Contabilidad Gubernamental los hechos económicos serán registrados en el momento que ocurran, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de derechos u obligaciones ciertas, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones legales o prácticas comerciales de general aceptación..."

@ Situato y cuenta

Observaciones que fueron comunicadas a los Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen, con oficios 903-DTT y 904-DTT de 23 de junio de 2014.

El Contador General que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, con oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, informó:

"... La Unidad de Tesorería está encargada de realizar el proceso de pago acreedores a través del Sistema de Administración Financiera e-SIGEF Módulo Tesorería... Esta operación permite registrar el valor de pago acreedor en la columna deudora en el Mayor General de la cuenta 212 40 Descuentos y Retenciones Generados en Gastos-Administración Pública Central con el respectivo auxiliar 2 RUC del SRI o RUC del IESS, con el auxiliar 3 Código descripción del porcentaje de retención en la fuente o descuento al IESS, por lo que las acciones tomadas fueron realizadas por la Unidad de Tesorería dando cumplimiento a la Norma de Contabilidad Gubernamental 3.2.1.4 Otros Movimientos monetarios... Base legal: Acuerdo Ministerial 447 Registro Oficial Suplemento 259 del 24 de enero del 2009 y sus reformas -Normativa de Contabilidad Gubernamental. "3.2.1.3 Obligaciones monetarias. Los hechos económicos que representen obligaciones a entregar recursos monetarios, independientemente de su erogación inmediata o futura, se reconocerán en la instancia del devengado y serán registrados acreditando las cuentas del subgrupo Cuentas por Pagar, de acuerdo con la naturaleza de la transacción; las contra cuentas definirán el gasto de gestión, el costo de producción o de inversión, el incremento del Activo o la Disminución del Pasivo en que se hubiere incurrido, según los casos las que tendrán asociación presupuestaria, a efecto de registrar la ejecución de los gastos del Presupuesto..."

Posterior a la lectura de borrador del Informe, con oficio 009-ENAMI EP-DT-2014, de 26 de septiembre de 2014, informó:

"... No se ha sobrevalorado las cuentas por pagar en el estado de situación financiera ni tampoco que no se registró, sino que la parametrización para el cierre de estas cuentas contables no estuvo habilitada para empresas públicas que utilizan el e-SIGEF, debido a que al terminar el ejercicio 2010, la cuenta contable 213 81 01 cuentas por pagar IVA, por un valor de 56 104,59 USD pasó como saldo inicial al ejercicio económico 2011 a la cuenta contable 224 85 81 cuentas por pagar años anteriores IVA, cuenta contable que se encuentra solo parametrizada para entidades del gobierno central y la cuenta contable 213 81 01 Cuenta por pagar IVA del 2011 por 82 711,49 USD se mantuvo en la misma cuenta dando un total de 138 815,88 USD para lo cual se solicitó con oficio No 659-ENAMI-EP- GG-2011 del 21 de noviembre del 2011 a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas, se indique el procedimiento para regularizar y cerrar las cuentas por cobrar y por pagar del IVA del año 2010 y 2011, sin recibir contestación alguna, por lo que no se pudo realizar los registros correspondientes para su cierre"

El criterio emitido por el Contador General, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, hace referencia al proceso en el que los conceptos se registran en la cuenta 212.40 - Descuentos y retenciones generados en Gastos - Administración Pública Central, sin

En la cuenta y cierre

embargo, en los estados financieros de la Empresa, no se reflejan las provisiones por pagar al SRI y al IESS del mes de diciembre de 2010 y 2011.

El Gerente Financiero que actuó desde el 24 de octubre de 2011 hasta el 13 de enero de 2012, mediante comunicación de 30 de julio de 2014, informó:

"... En lo que se refiere el tema al tema de provisiones, éstas deben ser consideradas al inicio del periodo presupuestario, es decir, en la planificación inicial del presupuesto empresarial, reitero que mis funciones como Gerente Financiero inician el 24 de octubre de 2011, con un presupuesto en marcha y en su etapa final..."

El criterio emitido por el Gerente Financiero, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que hace énfasis en el inició sus funciones como Gerente Financiero el 24 de octubre de 2011, sin embargo, al 31 de diciembre de 2011 (período que actuó en esas funciones), los estados financieros de la Empresa, no incluyen en sus saldos una provisión por cuentas por pagar al Servicio de Rentas Internas – SRI, por concepto de retenciones en la fuente del mes de diciembre de 2011 por 33 644,00 USD, provisión por cuentas por pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, por aportes individuales y patronales del mes de diciembre de 2011 por 38 861,00; y, al 31 de diciembre de 2011, las cuentas por pagar por retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado IVA por 138 816,00 USD, están sobrevaloradas en razón de que las mismas no han sido compensadas contablemente mediante el pago.

Conclusiones:

- Los Gerentes Financieros y Contador General, que actuaron en el período sujeto a examen, no efectuaron un análisis de las provisiones constituidas, con el propósito de registrarlas como consecuencia del reconocimiento de derechos u obligaciones ciertas, de acuerdo a lo establecido en el principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado, debido a que la Empresa utiliza el sistema e-Sigef para el registro de las transacciones, y no dispone de un sistema contable propio. Esta situación se originó porque los Gerentes Financieros en coordinación con el Contador General que actuaron en el período 14 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011, no depuraron las partidas conciliatorias incluidas en las conciliaciones bancarias, relacionadas con el pago de retenciones en la fuente, así como la falta de aplicación del principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado, ocasionando que los estados financieros de la Empresa no incluyen en sus saldos una provisión por cuentas por pagar al Servicio de Rentas Internas - SRI por concepto de retenciones en la fuente del mes de diciembre de 2011 y 2010 por 33 644,00 USD y 8 501,00 USD respectivamente. Los

Dr. Andrés y Sr.

efectos de esta situación fueron los de subvaluar las cuentas por pagar al Servicio de Rentas Internas SRI por los referidos valores.

- Los Gerentes Financieros y Contador General, que actuaron en el período sujeto a examen, tampoco efectuaron un análisis de las provisiones constituidas, con el propósito de registrarlas como consecuencia del reconocimiento de derechos u obligaciones ciertas, de acuerdo a lo establecido en el principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado, debido a que la Empresa utiliza el sistema e-Sigef para el registro de las transacciones, y no dispone de un sistema contable propio. Esta situación se originó porque los Gerentes Financieros en coordinación con el Contador General que actuaron en el período 14 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011, no depuraron las partidas conciliatorias incluidas en las conciliaciones bancarias, relacionadas con el pago de aportes individuales y patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, así como la falta de aplicación del principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado, ocasionando que: los estados financieros de la Empresa no incluyen en sus saldos una provisión por cuentas por pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS por concepto de aportes individuales y patronales del mes de diciembre de 2011 y 2010 por 38 861,00 USD y 9 796,00 USD respectivamente. Los efectos de esta situación fueron los de subvaluar las cuentas por pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS por los referidos importes.
 - Los Gerentes Financieros y Contador General, que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, no efectuaron un análisis de las provisiones constituidas, con el propósito de liquidarlas como consecuencia del reconocimiento del pago, de acuerdo a lo establecido en el principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado, debido a que la Empresa utiliza el sistema e-Sigef para el registro de las transacciones, y no dispone de un sistema contable propio. Esta situación se originó porque los Gerentes Financieros en coordinación con el Contador General que actuaron en el período 14 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011, no depuraron las partidas conciliatorias incluidas en las conciliaciones bancarias, relacionadas con el pago de retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado IVA, así como la falta de aplicación del principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado, ocasionando que las cuentas por pagar al Servicio de Rentas Internas – SRI, por concepto de retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado IVA por 56 104,00 USD, y 138 816,00 USD, no hayan sido liquidadas mediante el pago. Los efectos de esta
- (a) Siguiente y siete*

situación fueron los de sobrevaluar cuentas por pagar y disponibilidades por los referidos importes.

Recomendación

Al Gerente Financiero

22. Dispondrá que el Contador General, revise las provisiones constituidas relacionadas a, cuentas por pagar al Servicio de Rentas Internas - SRI por concepto de retenciones en la fuente de Renta e Impuesto al Valor Agregado IVA, cuentas por pagar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS por concepto de aportes individuales y patronales, con el propósito de registrarlas como consecuencia del reconocimiento de derechos u obligaciones ciertas, y liquidarlas mediante el pago, de acuerdo a lo establecido en el principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado.

Falta de provisión de Indemnizaciones Laborales

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los Gerentes Generales, Gerentes Financieros y Gerentes de Talento Humano, que actuaron en el período del 15 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, no constituyeron una provisión por pasivos pensionales correspondientes a las indemnizaciones laborales establecidas en el Mandato Constituyente 2. Esta situación se originó debido a que no disponen de un cálculo actuarial que permita establecer la estimación del monto de las indemnizaciones laborales de acuerdo al marco jurídico y disposiciones legales vigentes.

El Mandato Constituyente 2, emitido por la Asamblea Constituyente el 30 de abril de 2008, establece que las liquidaciones e indemnizaciones, por suspensión de partidas, renuncia voluntaria o retiro involuntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, será de siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado (al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el salario básico unificado asciende a 264,00 USD y 240,00 USD respectivamente) por cada año de servicio y hasta un valor máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado.

Al no disponer de un cálculo actuarial, no fue factible determinar los posibles efectos, sobre los estados financieros a esa fecha, por la falta del registro del monto de las referidas indemnizaciones.

La Solicitud y etc

Observación que fue comunicada a los Gerentes Generales, Gerentes Financieros, y Gerentes de Talento Humano que actuaron en el período sujeto a examen, con oficios 901-DTT, 902-DTT, 905-DTT, y 906-DTT de 23 de junio de 2014.

El Gerente Financiero que actuó desde el 24 de octubre de 2011 hasta el 13 de enero de 2012, mediante comunicación de 30 de julio de 2014, informó:

"... En lo que se refiere el tema al tema de provisiones, éstas deben ser consideradas al inicio del periodo presupuestario, es decir, en la planificación inicial del presupuesto empresarial, reitero que mis funciones como Gerente Financiero inician el 24 de octubre de 2011, con un presupuesto en marcha y en su etapa final..."

El criterio emitido por el Gerente Financiero, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que hace referencia a que inició sus funciones el 24 de octubre de 2011, sin embargo, al 31 de diciembre de 2011, los estados financieros, no registran una provisión por pasivos pensionales correspondientes a las indemnizaciones laborales establecidas en el Mandato Constituyente 2.

El Gerente General, que actuó desde el 15 de enero de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, mediante comunicación de 28 de agosto de 2014, informó:

"... Con relación a este comentario, es preciso señalar que si bien el artículo 8 del Mandato Constituyente 2 señala lo que usted indica en su comentario, el mismo está mal concebido en el sentido que la ENAMI EP en la parte de que es necesario que se establezca una provisión por pasivos pensionales, ya que en la parte pertinente dispone que: Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renunciadas a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso. Por lo que al ser una empresa pública iniciada en el año 2010, no cabía tal programación y menos aun cuando de lo que se trata es que en el año que renuncie o se le obligue a retirarse a los servidores, exista la suficiente cantidad de recursos presupuestarios para pagar su liquidación e indemnización, por lo que así se provisione, año tras año, esta no es posible cancelar si en el año fiscal que le corresponda la cancelación efectiva al trabajador no exista asignación presupuestaria suficiente. Demás está decir que al final del año 2010, se contabilizaba un año de creación de la ENAMI EP y por lo tanto no cabía una provisión ya que la provisión hay que hacerla a partir de que haya estabilidad y continuidad de la empresa pública como tal, circunstancia que no era posible prever en ese entonces, cuando se estaba en un proceso incipiente de formación y crecimiento de la misma. Así señalado, la incidencia de la no provisión de la indemnización por el año 2010, que es el que me corresponde no es que sea importante y afecte seriamente a la razonabilidad de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010, en razón que a esa fecha éramos un reducido número de personas que laborábamos en la ENAMI EP; sin embargo, vuelvo a recordarle adicionalmente, que manejábamos el e-Sigef y dentro de los ajustes al cierre del ejercicio fiscal entiendo que no estaban parametrizados tales conceptos, ya que como dije el concepto es que a la fecha en que se programe la separación voluntaria o forzada se

cuente con el suficiente recurso presupuestario y que sean aprobados por el Ministerio de Finanzas...".

El criterio emitido por el Gerente General, no modifica el comentario de auditoría, en razón que hace referencia a que, no era posible prever en ese entonces una provisión, además que eran un reducido número de personas que laboraban en la ENAMI EP; y que manejaban el e-SIGEF y dentro de los ajustes al cierre del ejercicio fiscal no estaban parametrizados tales conceptos.

Conclusión

Los Gerentes Financieros, que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, no registraron los pasivos pensionales relacionados con el pago de posibles indemnizaciones laborales en razón de que los Gerentes Generales, en sus respectivos períodos, no dispusieron la preparación de un cálculo actuarial que permita establecer la estimación del monto de las indemnizaciones laborales de acuerdo al marco jurídico y disposiciones legales establecidas en el Mandato Constituyente 2; emitido por la Asamblea Constituyente el 30 de abril de 2008, ocasionando que no se haya registrado en los estados financieros a esas fechas una provisión por indemnizaciones.

Recomendaciones:

Al Gerente General

23. Dispondrá que el Gerente de Talento Humano contrate los servicios de un perito independiente para efectuar el estudio actuarial que respalde las provisiones para las indemnizaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para los servidores públicos.

24. Dispondrá que el Gerente Financiero, constituya las provisiones por este concepto, en base a lo establecido en el estudio actuarial preparado por el perito independiente.

Falta de provisión por beneficios sociales de corto plazo

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los Gerentes Financieros y los Gerentes de Talento Humano, que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, no realizaron una evaluación, registro, comprobación y liquidación de las provisiones constituidas con el objetivo de implementar acciones preventivas y correctivas en el caso de detectarse desviaciones o incumplimientos. Esta situación se originó porque los

San Clemente

Gerentes Financieros en coordinación con el Contador General que actuaron en el período del 14 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011, no depuraron las partidas conciliatorias incluidas en las conciliaciones bancarias, así como la falta de aplicación del principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado, ocasionando que la Empresa, no reconozca sus obligaciones por beneficios sociales incumpliendo el principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado que establece:

"... En la Contabilidad Gubernamental los hechos económicos serán registrados en el momento que ocurran, haya o no movimiento de dinero, como consecuencia del reconocimiento de derechos u obligaciones ciertas, vencimiento de plazos, condiciones contractuales, cumplimiento de disposiciones legales o prácticas comerciales de general aceptación..."

Observación que fue comunicada a los Gerentes Generales, Gerentes Financieros y Gerentes de Talento Humano que actuaron en el periodo sujeto a examen, con oficios 901, 902, 903 y 908-DTT de 23 de junio de 2014.

El Gerente General, que actuó desde el 15 de enero de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, mediante comunicación de 28 de agosto de 2014, informó:

"... La ENAMI EP partió utilizando el e-SIGEF, por disposición del Ministerio de Finanzas, programa y sistema que tiene sus particularidades y definiciones propias y que no le correspondía a la ENAMI EP cuestionar, lo que quiero decir que si el e-Sigef no lo requería como registro, estos no se dieron. Aunque lo afirmado en el párrafo anterior, se basa en un conocimiento general del Sistema implantado por el Ministerio de Finanzas, la responsabilidad directa de los temas financieros es de la Unidad Financiera del ENAMI EP, porque son registros contables a los cuales, desde mi gestión como Gerente General no estaba llamado a atenderlos, conforme el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos, que establece claramente las competencias de cada Gerencia y Jefatura..."

El criterio emitido por el Gerente General, no modifica el comentario de auditoría, en razón que hace referencia a que la responsabilidad directa de los temas financieros es de la Unidad Financiera del ENAMI EP, porque son registros contables a los cuales, desde su gestión como Gerente General no estaba llamado a atenderlos.

Octavio y...

Conclusión

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, los Gerentes Financieros y los Gerentes de Talento Humano, que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, no establecieron como procedimientos de control, el realizar una evaluación, registro, comprobación y liquidación de las provisiones constituidas con el objetivo de implementar acciones preventivas y correctivas en el caso de detectarse desviaciones o incumplimientos, debido a que la Empresa utiliza el sistema e-Sigef para el registro de las transacciones, y no dispone de un sistema contable propio. Esta situación se originó porque los Gerentes Financieros en coordinación con el Contador General que actuaron en el período 14 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2011, no depuraron las partidas conciliatorias incluidas en las conciliaciones bancarias, así como la falta de aplicación del principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado, ocasionando que la Empresa no reconozca sus obligaciones por beneficios sociales, incumpliendo con el principio de Contabilidad Gubernamental del Devengado.

Recomendación

Al Gerente Financiero

25. Dispondrá que el Contador General, revise las provisiones constituidas en años anteriores, con el propósito de verificar su oportuna liquidación, especialmente las provisiones por obligaciones por beneficios sociales de corto plazo, de acuerdo a lo establecido en las normas contables vigentes.

DECLARACIONES DE IMPUESTOS

Diferencias entre los valores declarados y los registros contables

Durante los años 2010 y 2011, los valores de Impuesto al Valor Agregado - IVA, retenciones en la fuente de IVA y de Impuesto a la Renta incluida en las declaraciones, difieren de los valores registrados contablemente, debido a que los Gerentes Financieros y el Contador General que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, no conciliaron periódicamente los valores incluidos en las declaraciones de IVA, retenciones de IVA e Impuesto a la Renta con registros contables, incumpliendo lo establecido en la Norma de Control interno NCI 405 - 06 Conciliación de saldos de las cuentas, que establece:

Dr. Ochoa y cols

“...Los responsables de efectuar las conciliaciones de las cuentas, dejarán constancia por escrito de los resultados y en el caso de determinar diferencias, se notificará por escrito a fin de tomar las acciones correctivas por parte de la máxima autoridad...”.

Esta situación ocasionó que se presenten las siguientes diferencias:

Crédito Tributario del IVA 2010

Mes	Según declaración	Diferencias	Según libros
... (En USD dólares)...			
Enero	0,00	0,00	0,00
Febrero	0,00	0,00	0,00
Marzo	932,00	(33,00)	899,00
Abril	477,00	28,00	505,00
Mayo	3 076,00	(244,00)	2 832,00
Junio	8 296,00	203,00	8 499,00
Julio	9 430,00	(438,00)	8 992,00
Agosto	10 577,00	(566,00)	10 010,00
Septiembre	10 380,00	(98,00)	10 282,00
Octubre	19 978,00	966,00	20 945,00
Noviembre	7 332,00	364,00	7 696,00
Diciembre	26 210,00	505,00	26 715,00

Crédito Tributario del IVA 2011

Mes	Según declaración	Diferencias	Según libros
... (en USD dólares)...			
Enero	822,00	(271,00)	552,00
Febrero	17 484,00	(16 317,00)	1 167,00
Marzo	5 076,00	16 631,00	21 708,00
Abril	5 723,00	545,00	6 268,00
Mayo	17 285,00	(232,00)	17 053,00
Junio	4 234,00	(99,00)	4 135,00
Julio	3 501,00	322,00	3 822,00
Agosto	9 972,00	(235,00)	9 737,00
Septiembre	7 665,00	(1 631,00)	6 034,00
Octubre	20 605,00	1 134,00	21 739,00
Noviembre	14 607,00	(1 466,00)	13 141,00
Diciembre	129 994,00	2 635,00	132 629,00

De Cuenta y libro

Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta 2010

<u>Mes</u>	<u>Según declaración</u>	<u>Diferencias</u>	<u>Según libros</u>
... (en USD dólares)...			
Enero	0,00	0,00	0,00
Febrero	446,00	(446,00)	0,00
Marzo	650,00	469,00	1 120,00
Abril	1 090,00	2,00	1 093,00
Mayo	1 780,00	(29,00)	1 751,00
Junio	6 773,00	25,00	6 798,00
Julio	4 641,00	(46,00)	4 596,00
Agosto	5 656,00	(2 961,00)	2 694,00
Septiembre	5 666,00	1 885,00	7 550,00
Octubre	7 368,00	1 012,00	8 380,00
Noviembre	6 003,00	16,00	6 020,00
Diciembre	8 461,00	40,00	8 501,00

Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta 2011

<u>Mes</u>	<u>Según declaración</u>	<u>Diferencias</u>	<u>Según libros</u>
... (en USD dólares)...			
Enero	2 002,00	(28,00)	1 974,00
Febrero	5 206,00	(2 590,00)	2 616,00
Marzo	2 848,00	2 559,00	5 407,00
Abril	2 633,00	52,00	2 685,00
Mayo	4 094,00	(289,00)	3 805,00
Junio	3 745,00	215,00	3 960,00
Julio	3 195,00	(1 116,00)	2 079,00
Agosto	7 673,00	914,00	8 587,00
Septiembre	3 906,00	201,00	4 107,00
Octubre	4 413,00	(121,00)	4 292,00
Noviembre	3 252,00	(132,00)	3 120,00
Diciembre	33 289,00	355,00	33 644,00

Dr. C. Chacón y sucesores

Retención en la Fuente de IVA 2010

Mes	Según declaración	Diferencias	Según libros
... (En USD dólares)...			
Enero	0,00	-0,00	0,00
Febrero	0,00	0,00	0,00
Marzo	197,00	13,00	184,00
Abril	208,00	(11,00)	219,00
Mayo	1 520,00	85,00	1 435,00
Junio	7 009,00	(141,00)	7 151,00
Julio	6 676,00	192,00	6 484,00
Agosto	5 596,00	555,00	5 041,00
Septiembre	8 231,00	(231,00)	8 462,00
Octubre	7 026,00	(444,00)	7 470,00
Noviembre	6 475,00	(140,00)	6 614,00
Diciembre	12 926,00	(119,00)	13 045,00

Retención en la Fuente de IVA 2011

Mes	Según declaración	Diferencias	Según libros
... (En USD dólares)...			
Enero	446,00	(18,00)	428,00
Febrero	11 698,00	(11 396,00)	302,00
Marzo	1 698,00	11 244,00	12 942,00
Abril	1 941,00	142,00	2 083,00
Mayo	4 593,00	(148,00)	4 446,00
Junio	1 305,00	126,00	1 431,00
Julio	1 598,00	(19,00)	1 579,00
Agosto	7 222,00	(214,00)	7 008,00
Septiembre	3 728,00	(695,00)	3 033,00
Octubre	3 661,00	563,00	4 224,00
Noviembre	4 935,00	(126,00)	4 810,00
Diciembre	39 839,00	589,00	40 427,00

Situación que ocasionaría la notificación por parte de la Administración Tributaria, por inconsistencias en la información presentada entre las declaraciones presentadas y los registros contables, incumpliendo de esta manera los Gerentes Financieros y el Contador General, que actuaron en el período de la auditoría, el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que dispone:

"... La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.- Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente. - Cuando tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención, sobre el mayor valor se

Dr. Roberto y Cía

causarán intereses a la tasa de mora que rija para efectos tributarios. - Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el sujeto pasivo presentará el correspondiente reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de esta Ley y el Código Tributario. - En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración éste podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración. Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los tres años siguientes a la presentación de la declaración (Art. 101)..."

Además, el artículo 73 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que dispone:

"... En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración. Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, y podrá presentar el reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Código Tributario ante el Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda. - El contribuyente, en el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o la pérdida o el crédito tributario sean mayores o menores a las declaradas, y siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración Tributaria, podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración en las mismas condiciones señaladas en el primer párrafo de este artículo. - Para la presentación de la petición de pago en exceso o reclamo de pago indebido no será requisito la presentación de la declaración sustitutiva. - Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar solamente sobre los rubros requeridos por la administración, hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración, con los respectivos intereses y multas de ser el caso, como lo dispone el Código Tributario (Art. 73)..."

Observación que fue comunicada a los Gerentes Financieros y Contador General que actuaron en el período sujeto a examen, con oficios 903-DTT y 904-DTT de 23 de junio de 2014.

El Contador General que actuó desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, con oficio 004-ENAMI EP-DT-2014, de 7 de julio de 2014, informó:

"... La Gerencia Financiera en vista de la falta de procedimientos de control por parte de las Unidades que conforman la empresa estableció como política interna que la recepción de todos los pagos en general y que involucren facturas debían entregarse

León Ochoa y Hijo

hasta el 23 de cada mes...“... Disposición que no fue totalmente cumplida debido a la operatividad de la empresa y a la falta de compromiso por parte de las demás unidades, lo que ocasionó que se registre facturas del mes anterior en el mes siguiente, causando que los mayores generales de las cuentas por pagar del IVA y por cobrar se registre un valor en el mes que se registró y otra parte en el siguiente mes, por lo que como proceso de conciliación tributaria y contable de las Declaraciones de los Impuestos se optó por sacar copias de todos los comprobantes de venta y retenciones que se generen en la empresa e ir separando mes a mes en una carpeta de respaldos comprobantes, además en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF se encuentra disponible el Reporte Cuentas por Pagar SRI, reporte que se debía exportar a Excel del mes de ocurrencia más el reporte del mes siguiente, esta acción se realizaba mes a mes.- Por lo que de acuerdo a lo determinado por la auditoría solo se hizo referencias al saldo de la cuenta de cada mes mas no tomaron en cuenta el procedimiento de conciliación en mención Por lo que concluyo que no existen diferencias de los valores declarados y los registros contables debido que si hubo la conciliación de cuentas contables con las declaraciones presentados ante el SRI, en lo concerniente a las Notificaciones del SRI por falta de cumplimiento tributario hasta la presente fecha no sea recibido ninguna notificación por incumplimiento. Se anexa reporte y extracto de los Estados Financiero, el certificado de cumplimiento tributario que fue presentado a la Auditoría Deloitte Anexo 11...”.

Posterior a la lectura del borrador del Informe, mediante comunicación de 26 de septiembre de 2014, informó:

“... No existen diferencias de los valores declarados y los registros contables debido que si hubo la conciliación de cuentas contables con las declaraciones presentados ante el SRI, en lo concerniente a las Notificaciones del SRI por falta de cumplimiento tributario hasta la presente fecha no se ha recibido ninguna notificación por incumplimiento...”.

El criterio emitido por el Contador General, no modifica el comentario de auditoría, en razón que, hace referencia a que las diferencias se presentan debido a la operatividad de la Empresa y a la falta de compromiso por parte de las demás unidades, lo que ocasionó que se registre facturas del mes anterior en el mes siguiente, causando que los mayores generales de las cuentas por pagar del IVA y por cobrar se registre un valor en el mes que se registró y otra parte en el siguiente mes.

Conclusión

Durante los años 2010 y 2011, los valores de Impuesto al Valor Agregado - IVA, retenciones en la fuente de IVA y de Impuesto a la Renta, incluida en las declaraciones difieren de los valores registrados contablemente debido a que los Gerentes Financieros y el Contador General de la Empresa que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, no efectuaron como procedimientos de control una conciliación periódica de los valores incluidos en las declaraciones de IVA, retenciones de IVA e Impuesto a la Renta con registros contables, incumpliendo lo establecido en la Norma de

ju. Ochoa y siete

Control interno NCI 405-06 y el Art. 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, ocasionando que se presenten diferencias en las mismas.

Recomendaciones

Al Gerente Financiero

26. Implementará procedimientos de control interno que permitan a la Empresa verificar la exactitud de la información incluida en las declaraciones de impuestos previa la presentación de las mismas al Servicio de Rentas Internas - SRI.
27. Analizará las diferencias que se presentan en los valores de Impuesto al Valor Agregado - IVA, retenciones en la fuente de IVA y de Impuesto a la Renta incluida en las declaraciones versus los valores registrados contablemente, a fin de determinar las partidas que requieren ser ajustadas. Si dichas diferencias constituyen impuestos no cancelados oportunamente, la Empresa está obligada a realizar el pago de los mismos al Servicio de Rentas Internas - SRI con los correspondientes intereses de mora, para lo cual debe proceder a la presentación de las respectivas declaraciones sustitutivas.

EVALUACION DEL AMBIENTE DE PROCESAMIENTO DEL COMPUTADOR

CONTROLES GENERALES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - TI

Revisión de accesos en la red

Del detalle de usuarios activos al sistema Active Directory (red), se identificó lo siguiente:

- Cuentas genéricas sin un responsable asignado y documentado formalmente que certifique su utilización y rinda cuentas sobre las transacciones realizadas:

Sistema	Cantidad	Referencia
Active Directory	28	Anexo 2

- Usuarios que no han sido identificados en las listas del personal de la Empresa proporcionadas por el Departamento de Talento Humano:

En Anexos y otros

Sistema: Active Directory

N°	Username	Full Name	AcctDisabled	Validación de Administración
1	Mgiron	Milton Giron	No	Usuario temporal creado para utilización de equipo acceso a guía telefónica

- Usuarios activos que nunca han ingresado a la red:

Sistema: Active Directory

N°	Username	Full Name	AcctDisabled	Last Logon Time	Validación de Administración
1	Adminhp	Administrador HP	No	Never	Usuario de servicio utilizado para administrar consolas
2	Kochoa	Kipleer Ochoa	No	Never	Desactivado
3	Pjecr	Prueba Jecr	No	Never	Desactivado

- Usuarios activos en la red que no han cambiado sus contraseña por un periodo superior a 90 días, como lo indica la política configurada en el Active Directory:

Sistema	Cantidad	Referencia
Active Directory	10	Anexo 3

- Usuarios activos en la red cuya contraseña no caduca:

Sistema	Cantidad	Referencia
Active Directory	20	Anexo 4

Los Gerentes Generales que actuaron en los períodos 14 de enero de 2010 al 10 de agosto de 2011; y, 11 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011, como responsables de cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y la normativa, así como, de velar por la eficiencia empresarial, como lo disponen los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP; no dispusieron a los Responsables del Departamento de Tecnología de la Información, efectuar revisiones periódicas de las cuentas de usuarios, incumpliendo la Norma de Control Interno NCI 400-04 "Acceso a los sistemas y modificación de la información", situaciones que generaron que existan usuarios de la red para los cuales se desconoce el responsable de su administración, usuarios que no han sido identificados en los reportes proporcionados por el Departamento de Talento Humano, usuarios que nunca han ingresado a la red y que permanecen activos, usuarios

C. Ochoa y Jecr

de red cuya contraseña nunca caduca y usuarios de red que no han cambiado su contraseña por un periodo superior al que se especifica en la política del Active Directory.

Observación que fue comunicada a los Gerentes Generales que actuaron en el periodo sujeto a examen, con oficios 901-DTT y 902-DTT de 23 de junio de 2014.

El Gerente General, que actuó desde el 15 de enero de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, mediante comunicación de 28 de agosto de 2014, informó:

“... Los temas específicos y al detalle, más aún relacionados con los equipos y programas informáticos son de directa responsabilidad del área de informática de la ENAMI EP por lo tanto deben ser dirigidos a sus Directores o Gerentes. Así expuesto, los encargados directos a nivel de detalle de la gestión informática, como se expone en sus comentarios, era el área de tecnología...”

El criterio emitido por el Gerente General, no modifica el comentario de auditoría, sin embargo informó que, los encargados directos a nivel de detalle de la gestión informática, como se expone en sus comentarios, era el área de tecnología, responsable de estas actividades.

Conclusión

Los Gerentes Generales no dispusieron a los responsables del Departamento de Tecnología de la Información que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, no efectuaron revisiones periódicas de las cuentas de usuarios, incumpliendo lo que dispone la Norma de Control Interno NCI 400-04 “Acceso a los sistemas y modificación de la información”, situaciones que generaron que existan usuarios de la red para los cuales se desconoce el responsable de su administración, usuarios que no han sido identificados en los reportes proporcionados por el Departamento de Talento Humano, usuarios que nunca han ingresado a la red y que permanecen activos, usuarios de red cuya contraseña nunca caduca y usuarios de red que no han cambiado su contraseña por un periodo superior al que se especifica en la política del Active Directory.

Qui Procede

Recomendaciones

Al Jefe del Departamento de Tecnología de la Información

28. Definirá e implantará un procedimiento de creación y utilización de usuarios genéricos en el que señale funciones y responsables a cargo de los mismos. Dicho procedimiento deberá contemplar una revisión periódica de los usuarios genéricos a fin de asegurar que sólo se mantengan activos usuarios autorizados.

29. Realizará una depuración de cuentas de usuarios, no utilizadas y no identificadas en la nómina. Adicionalmente, establecerá un procedimiento, para la revisión periódica de los accesos de usuarios en conjunto con el Departamento de Talento Humano y el negocio, en el que se incluya la periodicidad con la que se debe realizar las revisiones, los responsables de la revisión, informes a generar y seguimiento de las novedades identificadas. Dicho procedimiento debe estar orientado identificar y depurar:

- Usuarios que no se están utilizando.
- Usuarios que no constan en la nómina de personal de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP.
- Validará si se requiere el acceso de los usuarios que no han ingresado nunca o por más de 90 días y depurará los usuarios que no estén siendo utilizados.
- Aplicará las reglas de configuración de la periodicidad de cambio de contraseñas en el Active Directory a todos los usuarios conectados a la red de acuerdo a las buenas prácticas.

Niveles de seguridad de los sistemas

Los niveles de seguridad del sistema E-SIGEF y Active Directory (red), no se encuentran configurados o alineados de acuerdo a las buenas prácticas de seguridad de la información, como se muestra en las siguientes tablas:

(A Revista y .u-)

Red

Tipo	Nombre	Descripción	Valor Actual	Valor Sugerido
Bloqueo de cuenta	Umbral de bloqueo de cuenta	Número de intentos fallidos antes que se bloquee la cuenta	0	3 - 5
	Duración de bloqueo	Número de minutos que la cuenta permanece bloqueada antes de desbloquearse automáticamente	No definido	Manualmente desbloquear por el Administrador
	Restablecer la cuenta de bloqueos después de	Tiempo antes de que el umbral de bloqueo de cuenta se restablezca a 0	No definido	15 minutos

Sistema E-SIGEF

Tipo	Nombre	Descripción	Valor Actual	Valor Sugerido
Seguridad de la contraseña	Historial de la contraseña	Determina el número de contraseñas nuevas y únicas que se asocian a la cuenta de usuario, antes que se pueda volver a utilizar una contraseña anterior	1	6 o mayor
Bloqueo de cuenta	Duración de bloqueo	Número de minutos que la cuenta permanece bloqueada antes de desbloquearse automáticamente	5 minutos	Manualmente desbloquear por el Administrador
	Restablecer la cuenta de bloqueos después de	Tiempo antes de que el umbral de bloqueo de cuenta se restablezca a 0	No definido	15 minutos

Los Gerentes Generales que actuaron en los períodos 14 de enero de 2010 al 10 de agosto de 2011; y, 11 de agosto al 31 de diciembre de 2011, como responsables de cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y la normativa, así como de velar por la eficiencia empresarial, como lo disponen los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP; no dispusieron a los Responsables del Departamento de Tecnología de la Información, que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, como procedimiento de control la configuración de parámetros de seguridad alineados a las buenas prácticas de seguridad de la información de acuerdo a las necesidades del negocio, lo cual no permite garantizar y restringir el acceso a personas no autorizadas a la información o que puedan registrar transacciones no permitidas,

Dr. Novati y cols

incumpliendo lo establecido en la Norma de Control Interno NCI 400-05 "Entrada y salida de datos", y NCI 400-04 "Acceso a los sistemas y modificación de la información". Las situaciones generan riesgo que personas no autorizadas puedan acceder a información sensible de la Empresa y ejecutar transacciones no autorizadas.

Observación que fue comunicada a los Gerentes Generales que actuaron en el periodo sujeto a examen, con oficios 901-DTT y 902-DTT de 23 de junio de 2014.

El Gerente General, que actuó desde el 15 de enero de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, mediante comunicación de 28 de agosto de 2014, se mantuvo en su afirmación en la que expone que los temas específicos y al detalle relacionados con los equipos y programas informáticos son de directa responsabilidad del área de informática de la ENAMI EP.

El criterio emitido por el Gerente General, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, los encargados directos a nivel de detalle de la gestión informática, era el área de tecnología.

Conclusión

Los Gerentes Generales no dispusieron a los responsables del Departamento de Tecnología de la Información que actuaron en el período del 15 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, no configuraron los parámetros de seguridad alineados a las buenas prácticas de seguridad de la información de acuerdo a las necesidades del negocio de la Empresa incumpliendo lo establecido en la Norma de Control Interno NCI 400-05 "Entrada y salida de datos", y NCI 400-04 "Acceso a los sistemas y modificación de la información, ocasionando que en las políticas y directivas configuradas en el sistema E-SIGEG y Active Directory (red) relacionados a contraseñas y cuentas se identifiquen valores que no se encuentran configurados o alineados a las buenas prácticas de seguridad de la información.

Gen Alacoubé y Luis

Recomendaciones

A los Jefes de los Departamentos de Tecnología de la Información

30. Implementar y/o configurar los parámetros de seguridad de mayor riesgo en el sistema E-SIGEF y Active Directory (red) de acuerdo a las buenas prácticas de seguridad de la información y a la realidad de la organización.

Cuenta administrador en la red

En la administración de cuentas de la red de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, el usuario "Administrador", usuario que cuenta con todos los privilegios del sistema, no se encuentra asignado formalmente a un responsable y la contraseña del usuario nunca expira, debido a que no se ha documentado la asignación de uso y responsabilidad de la cuenta "Administrador" y no se está aplicando para todos los usuarios la política de cambio de contraseña periódico.

Los Gerentes Generales que actuaron en los periodos 15 de enero de 2010 al 10 de agosto de 2011; y, 11 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011, como responsables de cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y la normativa, así como de velar por la eficiencia empresarial, como lo disponen los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP; no dispusieron a los Responsables del Departamento de Tecnología de la Información, que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, la asignación de uso y responsabilidad de la cuenta "Administrador" y no aplicaron para todos los usuarios la política de cambio de contraseña periódico, incumplieron la Norma de Control Interno NCI 400-04 "Acceso a los sistemas y modificación de la información", ocasionando el riesgo de ejecución de transacciones no autorizadas utilizando esa cuenta, dificultando el establecimiento de responsabilidades.

Observación que fue comunicada a los Gerentes Generales que actuaron en el periodo sujeto a examen, con oficios 901-DTT y 902-DTT de 23 de junio de 2014.

El Gerente General, que actuó desde el 15 de enero de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, mediante comunicación de 28 de agosto de 2014, se mantuvo en su afirmación en la que expone que los temas específicos y al detalle relacionados con los equipos y

@ Administrador de cuentas

programas informáticos son de directa responsabilidad del área de informática de la ENAMI EP.

El criterio emitido por el Gerente General, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, los encargados directos a nivel de detalle de la gestión informática, como se expone en sus comentarios, era el área de tecnología.

Conclusión

Los Gerentes Generales no dispusieron a los responsables del Departamento de Tecnología de la Información que actuaron en el periodo del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, la definición de un responsable que administre la cuenta de usuario "Administrador", ni asignaron la misma, y su contraseña nunca expira, debido a que no se ha documentado la asignación de uso y responsabilidad de la cuenta "Administrador" y no se está aplicando para todos los usuarios la política de cambio de contraseña periódico, incumpliendo la Norma de Control Interno NCI 400-04 "Acceso a los sistemas y modificación de la información", ocasionando que la cuenta se encuentre vulnerable y sea utilizada sin la posibilidad de establecer a su responsable.

Recomendaciones

Al Jefe del Departamento de Tecnología de la Información

31. Renombrará (de ser posible), deshabilitará o asignará un responsable específico formalmente para la cuenta "Administrador", según corresponda.
32. Evaluará la posibilidad de implementar políticas de modificación periódica de contraseña a la cuenta de usuario utilizada para la administración del servidor de red. Adicionalmente, considerará un esquema de reforzamiento de la contraseña utilizada por esta cuenta (debería utilizarse parámetros más estrictos para establecer las características de dicha cuenta) a fin de asegurar la confidencialidad de la misma.

Ausencia de políticas y procedimientos del área de Tecnología

Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, no existen políticas y procedimientos documentados en diferentes procesos del área de Tecnología, así por ejemplo:

Al momento y caso

- Políticas/procedimientos relacionados con la seguridad de la información.
- Políticas/procedimientos para la actualización, cambio de versiones y aplicación de parches de seguridad de los sistemas operativos
- Políticas/procedimientos para el mantenimiento de hardware y software
- Políticas/procedimientos para administrar bases de datos
- Políticas/procedimientos para administrar la red
- Políticas/procedimientos de seguridad física y lógica del centro de cómputo
- Políticas y procedimientos formales para la administración de usuarios a los recursos de la Empresa (creación, modificación, eliminación)

Los Gerentes Generales que actuaron en los periodos 14 de enero de 2010 al 10 de agosto de 2011; y, 11 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011, como responsables de cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y la normativa, así como de velar por la eficiencia empresarial, como lo disponen los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP; no dispusieron a los Responsables del Departamento de Tecnología de la Información, establecer políticas ni procedimientos formalmente definidos, aprobados y difundidos en los diferentes procesos del área de Tecnología, inobservando la Norma de Control Interno 400-03 "Operación y mantenimiento", lo que incrementa el riesgo de errores en la ejecución de procedimientos operativos por desconocimiento en sus instrucciones y da lugar al incumplimiento de normas básicas sobre administración de sistemas y seguridad de la información, que podrían comprometer la integridad, confidencialidad, disponibilidad de la información y acceso no autorizado a los recursos tecnológicos.

Observación que fue comunicada a los Gerentes Generales que actuaron en el periodo sujeto a examen, con oficios 901-DTT y 902-DTT de 23 de junio de 2014.

El Gerente General, que actuó desde el 15 de enero de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, mediante comunicación de 28 de agosto de 2014, se mantuvo en su afirmación en la que expone que los temas específicos y al detalle relacionados con los equipos y programas informáticos son de directa responsabilidad del área de informática de la ENAMI EP.

Dr. Álvaro J. Soto

El criterio emitido por el Gerente General, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, los encargados directos a nivel de detalle de la gestión informática, como se expone en sus comentarios, era el área de tecnología.

Conclusión

Los Gerentes Generales no dispusieron a los responsables del Departamento de Tecnología de la Información que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, establecer políticas ni procedimientos formalmente definidos, aprobados y difundidos relacionados a los diferentes procesos del área de Tecnología. Situación que se genera debido a que el número de profesionales era reducido, lo que ocasionaba que se centraran en tareas más operativas que de administración, como lo es la documentación de las actividades a su cargo, incumpliendo la Norma de Control Interno 400-03 "Operación y mantenimiento".

Recomendaciones

Al Jefe del Departamento de Tecnología de la Información

33. Definirá e implementará políticas o procedimientos de seguridad de la información en los siguientes aspectos:

- Soporte y mantenimiento de las funciones de la Empresa
- Proteger la integridad y reputación de la Empresa
- Prevenir el uso de los sistemas de información de la Empresa para actos maliciosos
- Cumplir con estatutos internos y estatales
- Definir formalmente los parámetros de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información de la Empresa
- Definición de roles y responsabilidades de los usuarios con acceso a los recursos de información
- Restringir los accesos a los recursos de información, entre otros aspectos que la Empresa considere relevantes

@ Novata y Rete

34. Las políticas deberán considerar los siguientes elementos:

- Alcance de las políticas, incluyendo sistemas y personal sobre la cual aplica.
- Objetivos de la política y descripción clara de los elementos involucrados en su definición.
- Responsabilidades por cada uno de los servicios y recursos informáticos aplicado a todos los niveles de la organización.
- Requerimientos mínimos para configuración de la seguridad de las diferentes plataformas que abarca el alcance de la política.
- Definición de violaciones y sanciones por no cumplir con las políticas.
- Responsabilidades de los usuarios con respecto a la información a la que tiene acceso.
- Procedimientos para la actualización de los procedimientos, estándares y normas de la seguridad de la información.

Para lo cual obtendrá la aprobación de la alta Gerencia, formalizará y difundirá las políticas y procedimientos que se encuentran documentadas a todos los interesados.

Plan de contingencia

Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, la Empresa Nacional Minera ENAMI EP no cuenta con un plan de contingencia (Plan de Recuperación de Desastres) que permita garantizar una respuesta apropiada ante situaciones de emergencia que provoquen pérdidas parciales o totales de equipos y/o sistemas computacionales, impactando la continuidad de las operaciones de la Empresa. La situación genera los siguientes riesgos:

- No garantiza una respuesta apropiada del personal ante situaciones de emergencia debido al desconocimiento de las funciones asignadas.
- Compromete la continuidad del procesamiento de la información.
- Incremento de los costos de operación y recuperación por pérdida de los sistemas y datos.

Los Gerentes Generales que actuaron en los períodos 15 de enero de 2010 al 10 de agosto de 2011; y, 11 de agosto de 2011 al 31 de diciembre de 2011, como responsables de cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y la normativa, así como de velar por la eficiencia empresarial, como lo disponen los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la Ley

Dr. Ricardo J. Celis

Orgánica de Empresas Públicas - LOEP; no dispusieron a los Responsables del Departamento de Tecnología de la Información, que actuaron en el período del 14 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, implementar un plan de contingencia (Plan de Recuperación de Desastres) que permita garantizar una respuesta apropiada ante situaciones de emergencia que se puedan presentar, incumpliendo la Norma de Control Interno NCI 400-09 "Seguridad general en los centros de procesamiento de datos".

Observación que fue comunicada a los Gerentes Generales que actuaron en el periodo sujeto a examen con oficios 901-DTT y 902-DTT de 23 de junio de 2014.

El Gerente General, que actuó desde el 15 de enero de 2010 hasta el 10 de agosto de 2011, mediante comunicación de 28 de agosto de 2014, se mantuvo en su afirmación en la que expone que los temas específicos y al detalle relacionados con los equipos y programas informáticos son de directa responsabilidad del área de informática de la ENAMI EP.

El criterio emitido por el Gerente General, no modifica el comentario de auditoría, en razón de que, los encargados directos a nivel de detalle de la gestión informática, como se expone en sus comentarios, era el área de tecnología.

Conclusión

El Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Gerente General no formularon un plan de contingencia informático formalmente aprobado; incumpliendo la Norma de Control Interno NCI 400-09 "Seguridad general en los centros de procesamiento de datos", debido a que no existía la infraestructura, equipos, personal y servicios adecuados que ayuden a minimizar el impacto y seguir operando ante situaciones adversas, lo que ocasiona que el Departamento de Tecnología de la Información, no tenga conocimiento de cómo operar ante un contingente y la recuperación inmediata de sus actividades, incumpliendo la Norma de Control Interno NCI 400-09 "Seguridad general en los centros de procesamiento de datos".

Al Director y Gerente

Recomendaciones

Al Jefe del Departamento de Tecnología de la Información

35. Elaborará un plan de contingencias considerando los siguientes puntos:

- Describir los procedimientos de recuperación, señalando los activadores, responsables, tiempos máximos de operación sin servicio informático y demás asuntos pertinentes.
- Definir los procesos críticos, aplicaciones y equipos que soportan dichos procesos.
- Probará el plan antes de oficializarlo para verificar su viabilidad, así las pruebas serán útiles para ayudar a determinar el grado de eficacia de dicho plan y proveerá entrenamiento al personal involucrado en la ejecución de los procedimientos en caso de un desastre.
- Planes de pruebas a fin de garantizar que las acciones planificadas operaran eficientemente en caso de contingencia.

FR



Franklin Rodolfo Jativa Cruz
Apoderado General
CPA 15238
